



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Oficina antidesahucios	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Gabinete de prensa y comunicación	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
20300	Fiestas. Arrendamientos y maquinaria	20000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Administración publicidad	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Seguridad publicidad	10000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Pisos emergencia	60000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
20500	Fiestas. Arrendamientos, mobiliarios y enseres	6000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22199	Fiestas	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Gabinete prensa publicidad	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Protección, gestión PHA publicidad	12000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Fiestas publicidad	16000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Educación publicidad	3000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Juventud publicidad	3000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (Programa)	Asist Social primaria- Alojamiento alternativo	53589,65

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Agricultura publicidad	8000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
62300	Fiestas instalaciones y utilaje	16600

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Subvención bonificación IBI (IBI Social)	150000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Agricultura publicidad	8000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Subvención bonificación IBI (IBI Social)	150000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	150000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asist. Social primaria (PCPB) Ayudas alquiler viviendas	200000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	50000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asist. Social. Ayudas de emergencia social	200000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	41200

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asistencia social primaria (PCPB) a YUDAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	80000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	20857.4

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asit. Social Primaria. Ayudas guardería privada	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	15450

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Supresión barreras comunicación. (Svisual, interpretes)	15000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	15000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Programa para la tolerancia y contra la violencia en el deporte	18000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	18000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Presupuestos participativos	40000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	40000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Mejora accesibilidad dependencias municipales y centros ciudadanos	150000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	150000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Accesibilidad parques infantil	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	50000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279905	Asit. Social primaria (PCPB) Pisos tutelados hombres	215805.71

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	42805.71

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Diagnóstico y elaboración del Plan municipal de Servicios Sociales de La Laguna	20000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	20000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279901	Unidad de Mayores (PCPB) Servicio de ayuda a domicilio	3562081

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	66691

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279901	Servicio complementario. Actividades extraescolares	615000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	145000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279903	Vigilancia cumplimiento escolaridad obligatoria	346500

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	46500

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
15320 (programa)	Mejora de accesibilidad La Cuesta.	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	97000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Grabación de plenos	6000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	6000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Mobiliario Venta Ambulante	18000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	18000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Divulgación científica	15000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	15000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Observatorio LGTBI	24000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	24000



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

Orgánico	Programa	Económico	Concepto	Presupuestado	A incrementar
150	23103	2279901	Plan de Igualdad	10.000Euros	10.000Euros

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	10.000Euros



**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	IMPORTE A INCREMENTAR	TOTAL
3371	LUDOTECA	8Euros	120.000 Euros	119,992 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

PROGRAMA	ECONÓMICO	CONCEPTO	PRESUPUESTO A RECORTAR
92400	22699	Part. Ciudadana. Gastos diversos	2.157 Euros
92000	22699	Adm.Gral. Gastos diversos	4.000 Euros
33000	22699	Adm. Cultura. Gastos diversos	5.447 Euros
33800	22699	Fiestas. Gastos diversos	17.089,63 Euros
32000	22699	Adm. Gral. Educación. Gastos diversos	5.000 Euros
23160	22699	Juventud. Gastos diversos	6.000 Euros
TOTAL			39.693.63 Euros

PROGRAMA	ECONÓMICA	CONCEPTO	PRESUPUESTO A RECORTAR
92400	22199	Participación Ciudadana. Otros suministros	4.200 Euros
92000	22199	Adm. Gral. Otros suministros	8.160 Euros
33800	22199	Fiestas. Otros suministros	10.000 Euros
4500	22199	Adm. Gral Infraestr. Otros suministros	37.400 Euros
13200	22199	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	3.200 Euros
13300	22199	Orden. Tráfico y Estac. Otros suministros	4.000 Euros
13500	22199	Protección Civil. Otros suministros	8.200 Euros
17100	22199	Parques y jardines. Otros Suministros	10230 Euros
TOTAL			76.180 Euros



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Asimismo apostamos firmemente por la Participación y por ello, creemos necesario que se apruebe el Reglamento que regule la Participación de la ciudadanía en la vida orgánica y en la toma de decisiones importantes.

CRÉDITO A INCORPORAR

Orgánico	Programa	Concepto	Presupuestado	A incrementar
101	92400	Reglamento Participación ciudadana	0 Euros	10.000 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22799	Part.Ciudadana- Otros trabajos realiz.otras empr. y profesionales	10.000Euros



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Mercado La Laguna	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Movilidad Sostenible	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Huertos Urbanos	75000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	75000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Redes Vecinales y grupos de consumo	75000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	75000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Plan I+D+i con ULL	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	100000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Plan de empleo diversificación económica	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Campaña LGBTI	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	100000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Planes de formación para capacitación de personal Medioambiente	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	100000



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Mercado La Laguna	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Movilidad Sostenible	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Huertos Urbanos	75000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	75000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Redes Vecinales y grupos de consumo	75000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos Contingencias	75000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Plan I+D+i con ULL	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	100000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Plan de empleo diversificación económica	600000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	600000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Campaña LGBTI	10000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	10000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Planes de formación para capacitación de personal Medioambiente	100000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	100000

Corrección



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

728

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE 2016

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	IMPORTE A INCREMENTAR	TOTAL
3371	LUDOTECA	8Euros	120.000 Euros	120,008 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

PROGRAMA	ECONÓMICO	CONCEPTO	PRESUPUESTO A RECORTAR
92400	22699	Part. Ciudadana. Gastos diversos	2.157 Euros
92000	22699	Adm.Gral. Gastos diversos	4.000 Euros
33000	22699	Adm. Cultura. Gastos diversos	5.447 Euros
33800	22699	Fiestas. Gastos diversos	17.089,63 Euros
32000	22699	Adm. Gral. Educación. Gastos diversos	5.000 Euros
23160	22699	Juventud. Gastos diversos	6.000 Euros
TOTAL			39.693.63 Euros



RECIBÍ EL ORIGINAL

el día 26 de Enero

a las 14:40 horas

de 2016

PROGRAMA	ECONÓMICA	CONCEPTO	PRESUPUESTO A RECORTAR
92400	22199	Participación Ciudadana. Otros suministros	4.200 Euros
92000	22199	Adm. Gral. Otros suministros	8.160 Euros
33800	22199	Fiestas. Otros suministros	10.000 Euros
4500	22199	Adm. Gral Infraestr. Otros suministros	37.400 Euros
13200	22199	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	3.200 Euros
13300	22199	Orden. Tráfico y Estac. Otros suministros	4.000 Euros
13500	22199	Protección Civil. Otros suministros	8.200 Euros
17100	22199	Parques y jardines. Otros Suministros	10230 Euros
TOTAL			76.180 Euros



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS
DE 2016**

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Nuestra enmiendas van en el sentido de revertir recortes sociales planteados en este proyecto presupuestario y ampliar algunas partidas que cubran la demanda y puedan ampliar la cobertura de determinadas ayudas básicas.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Oficina antidesahucios	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Gabinete de prensa y comunicación	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
20300	Fiestas. Arrendamientos y maquinaria	20000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Administración publicidad	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Seguridad publicidad	10000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Pisos emergencia	60000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
20500	Fiestas. Arrendamientos, mobiliarios y enseres	6000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22199	Fiestas	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Gabinete prensa publicidad	10000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Protección, gestión PHA publicidad	12000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Fiestas publicidad	16000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Educación publicidad	3000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Juventud publicidad	3000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (Programa)	Asist Social primaria- Alojamiento alternativo	24600

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
22602	Agricultura publicidad	8000

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
62300	Fiestas instalaciones y utilillaje	16600

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Subvención bonificación IBI (IBI Social)	150000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	150000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asist. Social primaria (PCPB) Ayudas alquiler viviendas	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	50000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asist. Social. Ayudas de emergencia social	41200

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	41200

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asistencia social primaria (PCPB) aYUDAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	20857.4

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	20857.4

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
23100 (programa)	Asit. Social Primaria. Ayudas guardería privada	15450

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	15450

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Supresión barreras comunicación. (Svisual, interpretes)	15000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	15000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Programa para la tolerancia y contra la violencia en el deporte	18000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	18000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Presupuestos participativos	40000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	40000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Mejora accesibilidad dependencias municipales y centros ciudadanos	150000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	150000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Accesibilidad parques infantiles	50000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	50000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279905	Asit. Social primaria (PCPB) Pisos tutelados hombres	42805.71

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	42805.71

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Nueva	Diagnóstico y elaboración del Plan municipal de Servicios Sociales de La Laguna	20000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	20000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279901	Unidad de Mayores (PCPB) Servicio de ayuda a domicilio	66691

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	66691

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279901	Servicio complementario. Actividades extraescolares	145000

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	145000

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2279903	Vigilancia cumplimiento escolaridad obligatoria	46500

A financiar con bajas de crédito en:



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor nº 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE 2016

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social. Asimismo apostamos firmemente por la Participación y por ello, creemos necesario que se apruebe el Reglamento que regule la Participación de la ciudadanía en la vida orgánica y en la toma de decisiones importantes.

CRÉDITO A INCORPORAR

Aplicación	Concepto	Presupuestado	A incrementar
Nueva	Reglamento Participación ciudadana	0 Euros	10.000 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

Orgánico	Programa	Económico	CONCEPTO	IMPORTE	A REDUCIR
101	92400	22799	Part.Ciudadana- Otros trabajos realiz.otras empr. y profesionales	100.000Euros	10.000Euros



ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE 2016

Dentro de la mejora de la oferta turística, proponemos la apertura del camping de Punta del Hidalgo vinculada a la celebración de eventos deportivos en cualquier parte del municipio, pero en especial en la comarca nordeste y en el Parque Rural de Anaga. El uso de dichas instalaciones no tiene que estar solo orientado a una explotación de tipo turística, sino deportiva e incluso para escolares. En el caso de eventos deportivos, se propondrá que los precios de alojamiento sean más asequibles para las y los participantes. Asimismo, en las fechas de apertura ya previstas, se podría estudiar la posibilidad de flexibilizar el precio de estancia a deportistas federados que acudan a practicar su disciplina y que quieran alojarse en la zona. Con el objetivo de dar a conocer las instalaciones y llegar a más gente, se hace necesario que el camping tenga una web y que se promocione en redes. Por último, existe un terreno municipal en la zona de Valle Guerra (La Barranquera) destinado a emplazar un nuevo camping. Por todo ello, realizamos las siguientes propuestas:

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	IMPORTE A INCREMENTAR
Nueva	Proyecto para el alojamiento de deportistas en el Camping de Punta del Hidalgo	0 Euros	2.500 Euros.
Nueva	Creación y gestión de página web del Camping de Punta del Hidalgo, así como inclusión en redes sociales.	0 Euros	10.000 Euros
Nueva	Proyecto para puesta en marcha y I Fase de Ejecución del Camping de La Barranquera	0 Euros	14.000 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	26.500Euros



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor n^o 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE 2016

Desde *Unid@s se puede* entendemos que estamos en un momento en el que es vital un rescate ciudadano, ser austero en gastos superfluos, como puedan serlo los gastos publicitarios, y aumentar el gasto social, con especial atención a los y las menores.

CRÉDITO A INCORPORAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	IMPORTE A INCREMENTAR
150 23100 48020	Ayudas para becas comedores escolares	140.000 Euros	10.000 Euros
151 32600 48000	Ayudas material escolar	90.000 Euros	10.000 Euros

A financiar con bajas de crédito en:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
110/92900/50001	Imprevistos/Contingencia	20.000 Euros



Grupo Municipal *Unid@s se puede*

Calle M^a Luisa Tejedor nº 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

Enmienda a la totalidad de los presupuestos municipales de La Laguna de 2016

Rubens Ascanio Gómez, portavoz de *Unid@s se puede* en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 y 81.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de una administración constituye el documento político y económico más importante de cuantos se abordan en el año. En él cristaliza el *proyecto* de quienes gobiernan: cuáles son sus propuestas, cuáles sus prioridades, su orientación ideológica, sus preferencias sociales y políticas, su modelo de sociedad, de país, el modelo de municipio en nuestro caso. Con todas las constricciones y limitaciones económicas y financieras, expresa de verdad el proyecto de quienes tienen la capacidad y el poder de definirlo y aprobarlo.

El grupo municipal de *Unid@s se puede* hace una clara apuesta por la justicia social, la democracia radical y, en general, un modelo de municipio más solidario y sostenible, lo que nos lleva a rechazar esta previsión de ingresos y gastos, configurada desde claves económicamente neoliberales y políticamente conservadoras. En este contexto entendemos que se trata de un presupuesto que:

1. No aborda globalmente la grave situación de emergencia social que vive La Laguna

La Laguna es un municipio que afronta una grave situación social y económica, con barrios enteros donde las cifras de desempleo y exclusión social superan ampliamente la media de Canarias. Día tras día vemos como numerosas personas se acercan por los servicios sociales municipales y por los despachos de la oposición a quejarse por el retraso en la tramitación de ayudas básicas, a pesar de eso el Gobierno local ha decidido reducir el presupuesto del área de Bienestar Social del 10,64% del presupuesto al 9,75%, dotándolo con 114.530, 16 euros menos que en año anterior.

Dicho porcentaje no alcanza ni el 10%, mínimo recomendado por la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. Desde el Grupo Municipal de Unid@s se puede proponemos alcanzar en esta materia, en el presente mandato, un 20% del presupuesto consolidado del Ayuntamiento, como primer elemento para conseguir unos servicios sociales municipales de calidad, ya que el contexto socioeconómico canario es mucho más grave que el del conjunto del Estado. Así, por poner un ejemplo significativo, mientras la tasa de paro en Canarias es de un 28,56%, en el conjunto del Estado es del 21,18%, según la EPA del tercer trimestre de 2015.

2. El Proyecto de Presupuesto carece de un Plan Estratégico de Subvenciones

Este Plan Estratégico es exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, además deberían acreditarse, asimismo, en relación a las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto, el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la referida Ley de Subvenciones.

3. No hemos contado con un proceso efectivo de participación ciudadana en la elaboración de este documento

Una vez más se sigue hurtando la participación ciudadana impidiendo la consulta del Proyecto de Presupuesto a los vecinos y vecinas, una cuestión que debería ser clave en un momento en el que la demanda de transparencia crece con fuerza. En este sentido ni tan siquiera se facilita que los sectores organizados de la ciudadanía, como federaciones de AA.VV., AA. Culturales, AA. Deportivas, AA. Juveniles..., puedan tener conocimiento de su contenido con tiempo suficiente y mucho menos la posibilidad de presentar propuestas.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su Título II establece con respecto a los presupuestos municipales que “el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las Juntas de Distrito, Consejos de barrio o sector, Consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente”.

Igualmente el Foro Económico y Social también debe ser informado y pronunciarse sobre los presupuestos municipales, según el artículo 8 de su reglamento, en este sentido creemos que el contenido del documento certificado del FES del pasado 12 de enero o la simple presentación realizada en la sesión del pasado miércoles 20 de enero es absolutamente insuficiente y desvirtúa el papel de este organismo.

Tampoco el trámite para el acceso a la información por parte de los grupos de la oposición ha sido el adecuado, debemos insistir que el informe de intervención se tendría que haber emitido antes del 10 de octubre de 2015 y tuvimos acceso al mismo hace menos de una semana, a pesar de las múltiples peticiones realizadas a la concejala responsable del área, algo parecido ha ocurrido con el informe económico y financiero y las liquidaciones del presupuesto.

4. No reduce el gasto político municipal

El coste político del Ayuntamiento sigue siendo significativo. Si en el año 2013 representaba 2.546.220,05€, en 2014 el gasto político aumentó hasta los 2.642.546,15€, en el 2015 vuelve a marcar un aumento, aunque algo más moderado, llegando a los 2.672.349,74€ y en lo previsto en 2016 se repite exactamente la misma cifra. Una vez más creemos que esta cifra es absolutamente desproporcionada y que no se corresponde con las necesidades reales del municipio, haciéndose necesaria una drástica reducción de estas partidas, unos salarios que en ningún caso debería superar 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, lo que supondría un ahorro sustancial a las arcas municipales. Igualmente defendemos reducir el número de personal eventual contratado y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal referido a esta figura.

5. Un presupuesto marcado por una importante Deuda Pública

Es evidente que la realidad presupuestaria de todas las Administraciones Públicas del Estado español viene condicionada por la nefasta reforma del artículo 135 de la Constitución Española, promovida de común acuerdo por el PSOE y el PP en agosto de 2010. Este cambio normativo fija limitaciones estrictas al déficit y a la deuda pública, priorizando el pago de la deuda por encima de cualquier otra consideración social o política. Esta funesta decisión elevada a rango constitucional fue desarrollada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en aplicación de la cual el Gobierno de España fijó los objetivos de déficit y de deuda para el conjunto de las administraciones públicas para el trienio 2016-2018, así como la Regla de Gasto.

También los objetivos de déficit y deuda marcados por el gobierno del PP para el trienio 2015-2017 determinan el límite del déficit público en Canarias para 2016 (0,3 por ciento --era del 0,7 por ciento en 2015--), el límite de deuda pública para 2016 (15,1 por ciento) y el techo de gasto (1,8 por ciento). Limitaciones que siguen suponiendo un agravio respecto a lo que se permite la Administración General del Estado, que soporta solo un 22 por ciento del gasto público frente al 34 por ciento que recae sobre las comunidades autónomas. Los objetivos fijados para la deuda pública por el Gobierno de España difieren para cada comunidad. Así mientras para el conjunto de las CCAA se fija en el 22,5 por ciento del PIB para 2016, para Canarias se establece un límite de deuda del 15,1 por ciento, porque tenía un bajo endeudamiento. En cambio, a las comunidades más incumplidoras y endeudadas se les concede un mejor tratamiento, siendo el caso más extremo el de la Comunidad de Valencia. Todo esto ocurre en un marco en el que el Gobierno del Partido Popular relega a Canarias a la cola por debajo de la media española en financiación autonómica (Ley 22/2009, de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía), incumpliendo de manera sistemática los artículos 21 de la Ley 19/1994 y 96 de la Ley 20/1991 del REF, por la que el Parlamento de Canarias emitió un informe negativo firmado por todos los grupos parlamentarios sobre la afección del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en materia de inversión del Estado regionalizada para Canarias y en materia de empleo en Canarias.

El presupuesto municipal de 2016 es uno de los primeros en los que vamos a ver el efecto real sobre las cuentas municipales de la importante deuda

municipal existente en La Laguna. El monto total de la Deuda Pública municipal alcanza en el presupuesto los 14.056.942,50 euros, casi el equivalente al coste total del área de Bienestar Social.

Entendemos que no se ha realizado la labor necesaria para conocer el origen real de esa deuda y qué parte de la misma podría ser ilegítima, es decir, deudas generadas de forma irregular, por prácticas poco transparentes o mala gestión política, destinada a beneficiar a determinadas empresas o entidades.

6. Un presupuesto construido sobre las tasas, tributos e impuestos de la ciudadanía

Según el Informe Económico y Financiero del presupuesto municipal 2016 se establece que los impuestos directos en las previsiones del Presupuesto de la propia Entidad, “ascienden a **61.663.757,00 €**, con un incremento global de **2.324.360,00 €** (3,92%) respecto a la de 2015”, de esto 36.720.000,00 corresponde al cobro del IBI Urbano.

A pesar de los reiterados datos de la Auditoría Anual que se realiza para la aplicación del Fondo Canario de Financiación Municipal, que ponen de relieve la mayor Presión Fiscal y el mayor Esfuerzo Fiscal de La Laguna respecto a la media de municipios canarios, parece que no se piensa avanzar lo más mínimo en lograr un ahorro sustancial para las familias con mayores problemas de unos impuestos que entre 2008 (inicio de la Crisis) y 2016 han sufrido un drástico incremento.

De los tributos municipales, el más importante es el impuesto sobre bienes inmuebles, el IBI, especialmente en relación con la propiedad urbana. Hay que recordar que en 2008, la recaudación ascendió a 17.893.000 euros y en 2016 se estima recaudar 36.720.000,00 euros, un aumento más que sustancial si tenemos en cuenta la paralización de las nuevas construcciones. Es importante reseñar que se calcula que por este concepto en 2015, hubo más de 1,7 millones de euros que no pudieron ser abonados por las familias del municipio, sin que existan medidas que hagan posible que el reducir o eliminar el IBI a quienes menos recursos tienen en el momento actual, dentro del denominado IBI Social que se aplica en otros municipios.

En general debemos indicar que con respecto a lo contemplado en 2015, el Ayuntamiento de La Laguna prevé recaudar en este ejercicio 2.324.236 euros más en impuestos directos (total de 61.663.757,00 euros) y 1.672.135,71 euros más en impuestos indirectos, (total de 22.879.500,58 euros).

7. Necesidad de recuperar los servicios públicos privatizados

La entrega en manos privadas de grandes áreas del gobierno municipal (residuos, aguas, espacios verdes, etc.) supone, de facto, privar a los representantes políticos de la posibilidad de intervenir en estas áreas por estar sujetas al pliego de condiciones técnicas que vinculan la contratación.

Entendemos que es necesario realizar un esfuerzo para lograr recuperar paulatinamente unos servicios públicos que han sido entregados a empresas privadas. Recordamos que existen informes del Tribunal de Cuentas en los que se indica que si los servicios fueran gestionados directamente por los ayuntamientos serían un 71% más baratos.

Desde el año 2000 se calcula que en el Planeta más de 180 lugares en los que se ha municipalizado la distribución de agua, encabezados por París. De esas entidades, 12 se encuentran en el Estado español.

Entendemos que los presupuestos municipales deben ser una herramienta para avanzar en este objetivo, en la medida en que este año se deben poner en marcha procesos de licitación.

Un ejemplo concreto del beneficio de estos procesos es la desaparición de la gestión privada del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que ha supuesto un considerable ahorro para las arcas municipales, además de mejorar la situación económica de la empresa municipal Muvisa.

8. Aumento de los recursos públicos para proyectos vinculados con Bienestar Social y generación de empleo

Entendemos que para poder gastar más en lo fundamental (en Servicios Sociales, Empleo, etc.), se deben poner los medios necesarios para ingresar más por la vía tributaria y además realizar un amplio esfuerzo para lograr financiación procedente de planes de empleo y proyectos europeos, para lo que debemos hacer los mayores esfuerzos municipales de adaptación técnica, material y humana.

En este sentido la reducción indiscriminada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ha supuesto que el Ayuntamiento haya dejado de percibir casi 400.000 euros en menos de dos años, al aplicarse de forma indiscriminada a todas las entidades o empresas que realizan una obra en el municipio, con independencia del tipo de obra que se vaya a realizar. Insistimos en que nos parece una medida errónea, que beneficia fundamentalmente a las grandes empresas que tienen previstos los mayores proyectos urbanísticos en el municipio, plasmados en algunos casos en el nuevo Plan General. Entendemos en todo caso que se debe restringir esta reducción a todas las obras de menor entidad, con lo que proyectos de zonas comerciales de mediano tamaño, instalación de nuevas franquicias o adaptación de edificaciones históricas para las mismas, no quedaría excluido, tal y como sucede en los conocidos como ayuntamientos del cambio.

También hemos trasladado la propuesta de que sí se bonifiquen aquellas construcciones que apliquen elementos de aprovechamiento térmico o de energía solar, como se recoge en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su artículo 103.2. B, igual que las construcciones que favorecieran la accesibilidad de personas con discapacidad, como recoge el artículo 103.2.E.

9. Un presupuesto con un Fondo de Contingencia que excede ampliamente lo marcado en la ley

Consideramos que una muestra de la improvisación con la que se han armado estos presupuestos es que se duplique la asignación para el Fondo de Contingencia, que se establece en 6.000.000 de euros, un 4,1% del total, cuando por ejemplo Santa Cruz de Tenerife destina 50.000 euros para la misma partida y su presupuesto supera ampliamente al de La Laguna, algo parecido ocurre también en Las Palmas de Gran Canaria, que destina para este capítulo 1.700.000 euros para un total de 314 millones de euros. Esto solo obedece a la falta de rigor en la adecuación de las partidas presupuestarias a la realidad del municipio y a que CC-PSOE quieren disponer de una enorme bolsa de dinero para gestionar con discrecionalidad.

En este sentido proponemos al Pleno municipal la toma del siguiente:

ACUERDO

1. Devolución de los presupuestos municipales de 2016 al Grupo de Gobierno para la elaboración de un Presupuesto alternativo, basado en un nuevo modelo de gestión y desarrollo económico y social sostenible, que establezca como prioridad suprema el rescate ciudadano, el combate a la pobreza, la generación de empleo, la soberanía local, los procesos de sostenibilidad de la vida y la participación ciudadana.

En San Cristóbal de La Laguna, 27 de enero de 2016

Firmado





**ENMIENDA DE ESTILO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO DE 2016**

José Luis Hernández Hernández, Concejal de Unid@s se puede en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F. Y el artículo 81.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente **ENMIENDA** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente **EXPOSICIÓN**:

- En la práctica totalidad de los documentos que componen en su conjunto el Presupuesto de La Laguna para el año 2016 no se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista, procurando buscar términos neutros cuando fuese posible y en el caso contrario haciendo referencia tanto al género masculino como al femenino.
- Por otra parte tampoco se ha procurado el uso del vocabulario propio de la lengua canaria, recurriendo, cuando fuese posible a canarismos (guagua por autobús,...).

Por todo lo cual, **SOLICITA**:

Que el Pleno adopte el acuerdo de proceder a la revisión de estilo de todos los documentos que componen el Presupuesto de 2016, buscando un lenguaje inclusivo no sexista y procurando el uso de canarismos y expresiones propias del habla canaria, cuando fuese posible.

En La Laguna a 27 de enero de 2016.



Grupo Municipal **Unid@s se puede**

Calle M^a Luisa Tejedor nº 49

grupomunicipal@unidassepuede.org

922608874 (Ext 874)/922608864 (Ext 864)

**ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA EN EL DOCUMENTO DE BASES
DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2016**

José Luis Hernández Hernández, Concejal de Unid@s se puede en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F. Y el artículo 81.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna las presentes **ENMIENDAS** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con las siguientes **EXPOSICIONES**:

ENMIENDA NÚMERO 1

En la BASE 1^a: Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

El mencionado artículo de la Ley 7/2015 de 1 de abril es potestativo y no imperativo y su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 vendría a dar a la alcaldía una potestad ilimitada para interpretar un documento cuya elaboración, posterior control y posible interpretación debe ser competencia del Pleno.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1^a.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con la normativa vigente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna establece las siguientes BASES de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Las presentes Bases deberán estar, entre otras normas, a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, referido al régimen de control interno, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con la

modificación operada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

En especial estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera y demás normativa de desarrollo.

~~En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la), la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las presentes bases podrán ser interpretadas por el Alcalde.~~

El único órgano competente para la interpretación de las presentes bases es el Pleno municipal.

ENMIENDA NÚMERO 2

En la BASE 6ª: Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y lo que se propone es que se equipare las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Pleno con las que se tienen que realizar con carácter obligatorio al Ministerio de Hacienda. Con esto a los/las representantes de la ciudadanía se les garantiza el acceso a toda la información y su discusión en el Pleno controlando así la gestión municipal.

Por otro lado, al relacionar la obligación de remisión de información al Pleno con la obligación de hacerlo al Ministerio se garantiza una respuesta ante las posibles quejas políticas (¡qué menos que la información al Pleno y a la ciudadanía lagunera sea la misma que al Ministerio!) y técnica (evitamos que intervención se queje de una posible carga de trabajo, porque la plataforma tiene la opción de imprimir toda la información que se envía, incluso su firma electrónica de remisión de información tiene la opción de imprimir)

Al responsabilizar al Interventor, igual que hace el Estado, de la dación de cuentas de esta información, nos garantizamos evitar injerencias de los órganos de gobierno.

También se garantiza que el Pleno pueda solicitar información adicional a incluir en estos expedientes a lo largo del ejercicio.

BASE 6ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA TESORERÍA Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA MUNICIPAL

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo sobre la aplicación presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes criterios:

- Clasificación orgánica de tres dígitos que identificará al Centro Gestor del Gasto, según el Anexo V

- 736
- Clasificación por programas de cinco dígitos según la finalidad y los objetivos a que se destinen los créditos. Se distinguen: Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupo de Programas, Programas y Subprogramas.
 - Clasificación económica, con carácter general, de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto. En los casos en que se proceda al desarrollo de los Subconceptos en Partidas se añadirán dos dígitos más.

Se establecen las siguientes Partidas en relación con los supuestos que se detallan a continuación:

- 96.- Créditos financiados con ingresos afectados del ejercicio corriente.
- 97.- Incorporaciones de remanentes no afectados.
- 98.- Incorporaciones de remanentes de préstamos.
- 99.- Incorporación de remanentes financiados con ingresos afectados.
- 50.- Reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

El requerimiento de remisión de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 de la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta **al Pleno municipal**, de las remisiones de información realizadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de desarrollo.**

Esta rendición al Pleno de información económico-financiera se concreta en la dación de cuenta al Pleno de toda la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a lo largo del ejercicio presupuestario, a través de la "Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales", tanto en lo que se refiere a las obligaciones de remisión de información de carácter periódico como no periódico e incluirá, cuando así se solicite por el Ministerio, la información individualizada por entes y la información de carácter consolidado.

Los expedientes para la remisión de la información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria, el coste efectivo de los servicios, el estado de la deuda comercial y financiera, la tesorería y la actividad económico-financiera municipal en general, serán confeccionados y elevados al Pleno, por la Intervención municipal, en las sesiones plenarias que se celebren inmediatamente después de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la "Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales". El contenido de los expedientes de remisión de información económico-financiera al Pleno coincidirá con el contenido integro de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la mencionada plataforma e incluirá la firma electrónica que acredite que se ha cumplido con la obligación en la remisión de la información solicitada.

En los expedientes para la remisión de información económico-financiera al Pleno se incluirá, además, aquella información adicional a la remitida al

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que haya sido solicitada por el Pleno.

En la medida que los medios tecnológicos lo permitan, en la web municipal se posibilitará **que la ciudadanía en general tenga** un acceso a la información de ejecución presupuestaria, así como de los estados de liquidación del Presupuesto.

ENMIENDA NÚMERO 3

En la BASE 7ª: Eliminar el texto tachado (rojo) y añadir en su lugar el que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Esta base regula el nivel en que se establece la posibilidad de traspasar o utilizar el crédito de unas partidas a otras sin necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias y por lo tanto sin necesidad de aprobación del Pleno. La regulación muy laxa de las bolsas de vinculación jurídica y la práctica habitual en esta institución de utilizar constantemente el trasvase de partidas, degradan el valor jurídico del Presupuesto

La enmienda se formula con el objetivo de garantizar que no se subvierte el sentido de lo aprobado en el Pleno, reduciendo esa posibilidad de trasvase al mínimo en los gastos de:

Capítulo II Gasto Corriente y sobretodo en los relativos a los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales),

Capítulo IV Transferencias y Subvenciones corrientes

Capítulo VI y VII.- Inversiones reales y transferencias de capital y Capítulo VIII.

TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 7ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos imputables a las aplicaciones presupuestarias de gastos tienen carácter limitativo y se vinculan con arreglo a la clasificación orgánica, por programas, y económica según la estructura establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la clasificación en niveles inferiores de concepto presupuestario contenida en los propios presupuestos. La competencia para la gestión de los créditos será de los órganos municipales y de los Tenientes de Alcalde responsables de cada sección presupuestaria, en base a la delegación de funciones y competencias efectuada por los órganos municipales que ostenten las competencias objeto de delegación o desconcentración.

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación:

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

Norma general:

- Respecto de la clasificación orgánica, el primer dígito de la misma.
- Respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

A nivel de artículo: el 14 (otro personal), **el 11 (personal eventual)** y el 16 (Acción Social).

A nivel de concepto: el 150 (Productividad Funcionarios) y 151 (Gratificaciones).

A nivel de subconcepto: el 13001 (Horas Extraordinarias) y el 16000 (Seguridad Social).

A nivel de partida o aplicación presupuestaria: la 1300202 (ejecución de sentencias personal laboral), la 1300201 (Productividad Personal Laboral) **y todas las aplicaciones presupuestarias en las que se desglosa el artículo 10 (Órganos de Gobierno).**

CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Norma general:

- Respecto de la clasificación orgánica, el Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, ~~Política de Gasto~~ **Grupo de programas.**
- Respecto de la clasificación económica ~~el Capítulo~~ **el concepto**, con las siguientes EXCEPCIONES:
 - ~~Dentro del centro gestor de gastos 100 (Alcaldía) y política de gasto 01 (Órganos de Gobierno):~~
 - ~~A nivel de artículo: el 23 (dietas e indemnizaciones por razón del servicio).~~
 - ~~A nivel de subconcepto: el 22601 (atenciones protocolarias y representativas).~~
 - Para los contratos de suministro de energía eléctrica, agua, combustible, teléfono y servicios postales, cuyos créditos se imputen a varias aplicaciones presupuestarias (multiplicación), el nivel de vinculación jurídica entre las mismas será el siguiente:
 - o Clasificación orgánica, a un dígito.
 - o Clasificación por programas, el Área de gasto.
 - o Clasificación económica, el subconcepto.
 - **Para las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales) el nivel de vinculación jurídica es a nivel de subconcepto.**
 - Para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, los gastos correspondientes al capítulo II del Teatro Leal (334) vincularán a nivel de grupo de programa.

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, ~~Política de Gasto~~ Grupo de programas.
- Respecto de la clasificación económica, el Artículo.

Las dotaciones presupuestarias del ARI Casco y de los diferentes proyectos ARI y ARUS quedan vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO VI y VII.- INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- ~~- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.~~
- ~~- Respecto a la clasificación por programas, la política de gasto.~~
- ~~- Respecto a la clasificación económica, el artículo salvo para aquellos créditos que figuren en el presupuesto con un destino específico y concreto para los que la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.~~

La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

~~CAPÍTULO VIII y IX.- ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.~~

- ~~- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.~~
- ~~- Respecto de la clasificación por programas, Área de Gasto.~~
- ~~- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.~~

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.

La vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.

- Respecto de la clasificación orgánica, Centro Gestor del Gasto.
- Respecto de la clasificación por programas, Área de Gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

2.- Para los créditos declarados ampliables según lo dispuesto en la Base 13, los créditos financiados con ingresos afectados y los créditos incorporados la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3.- Efectos de la Vinculación Jurídica:

- α) El control contable de los gastos aplicables a las aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.
- β) La fiscalización del gasto tendrá lugar con referencia al límite de crédito definido por el nivel de vinculación.

- χ) Los gastos que excedan de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el límite establecido por el nivel de vinculación jurídica, tendrán el carácter de meros ajustes contables cuyo control será de la responsabilidad del órgano que tenga atribuida la función contable.
- δ) Se declaran expresamente abiertas todas las partidas que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales.
- ε) El Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

ENMIENDA NÚMERO 4

En la BASE 12ª: Añadir el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se pretende con esta enmienda que se garantice que los grupos de la oposición, ante las propuestas de créditos extraordinarios o suplementos de crédito acordadas por la Junta de Gobierno Local y antes de su estudio en Comisión de Hacienda, tengan al menos un plazo de diez días para presentar enmiendas.

BASE 12ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán iniciados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas mediante la correspondiente propuesta que deberá remitirse al Servicio de Presupuestos. La incoación del expediente será competencia del Sr. Alcalde salvo delegación en el Concejal del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

A la propuesta, suscrita por el Concejal del Área interesada, habrá de acompañarse una Memoria justificativa elaborada también por el Área gestora, relativa a la necesidad de realizar el gasto en el presente ejercicio y de la inexistencia de crédito, en los créditos extraordinarios, o insuficiencia de crédito en los suplementos de crédito, en ambos casos, en el nivel de vinculación jurídica establecida.

En la Memoria justificativa deberá acreditarse necesariamente, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Base 10ª, los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia de crédito destinado a esta finalidad, en el caso de los créditos extraordinarios, o la insuficiencia del saldo de crédito no

comprometido en la aplicación correspondiente, en el caso de los suplementos de crédito. Esta insuficiencia se verificará en el nivel de vinculación jurídica fijada en estas Bases.

- c) Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se deberá acreditar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

En el caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, será el Área correspondiente quien acredite el compromiso firme del ingreso y su carácter finalista.

- d) En el supuesto de acudir a la financiación excepcional, regulada en el Apartado 4 de la base anterior deberá acreditarse la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1990 y que se cumplen los requisitos contemplados en el punto 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Las propuestas de créditos extraordinarios o suplementos de crédito acordadas por la Junta de Gobierno Local se comunicarán a los distintos Grupos Políticos municipales por el Secretario del Ayuntamiento, de forma que los mismos dispongan al menos de un plazo de diez días para la presentación de enmiendas con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos encargada de su dictamen.

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismos Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente.

ENMIENDA NÚMERO 5

En la BASE 13^a: Eliminar el párrafo tachado (color rojo)

EXPLICACIÓN:

Con el objetivo de reforzar la responsabilidad democrática del Pleno, sin limitar la capacidad del Grupo de Gobierno para gestionar, se pretende eliminar la discrecionalidad que tiene la alcaldía para gastar los fondos procedentes de posibles liquidaciones del REF y el IGTE en lo que quiera y sin tener en cuenta al Pleno.

BASE 13^a.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y requerirá Informe de la Intervención Municipal.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten a los Presupuestos de los Organismos Autónomos serán aprobados por sus respectivos Presidentes con arreglo al mismo procedimiento señalado anteriormente.

5. En particular conforme a lo establecido por el artículo 178 del TRLRHL, se considerarán como créditos ampliables las dotaciones presupuestarias que se financian según lo dispuesto por el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los cuales se relacionan a continuación:

- a) La aplicación presupuestaria 170.13300.2279903 "Servicio de grúa "financiada a través de "tasa por retirada de vehículos" (32600).
- b) La aplicación presupuestaria 170.13200.2279901 "Dotación para depósito de detenidos" financiado a través de reintegro gastos ocupación centro detenidos" (38902).
- c) La aplicación presupuestaria 170.13300.21000 "Ord. Tráfico y estac.-Rep., mto. y conservación Infraestructuras y bienes naturales", se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 39120 de sanciones económicas obtenidas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- d) La aplicación presupuestaria 170.13300.21300 "Ord. Tráfico y estac.-" Ordenación del tráfico y estacionamiento.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones de control y regulación del tráfico", se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 39120 de sanciones económicas obtenidas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- ~~e) La aplicación presupuestaria 110.92900.50001 "Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Otros imprevistos", se financia con los ingresos procedentes del "Fondo Complementario de Financiación" subconcepto 42010, del "Bloque de Financiación Canario" (292.00, 293.00 y 46101) y de la compensación por desaparición del IGTE (299.01).~~
- f) En el Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la aplicación presupuestaria 133.33401.2279901 "Teatro Leal. Programación" se financia con los ingresos procedentes del subconcepto 34400 "Precios Públicos Teatro Leal por actividades escénicas."

La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el ejercicio, supone la modificación de la presente Base.

ENMIENDA NÚMERO 6

En la BASE 14ª y 15ª: Eliminar el texto tachado (color rojo) y añadir el que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se pretende limitar al máximo la posibilidad de las transferencias de crédito, sin que por ello de merme la capacidad del Grupo de Gobierno de gestionar el Presupuesto.

B A S E 14ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

Tramitación de los expedientes:

1.- Los expedientes serán incoados por orden del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a propuesta del Concejal del Área interesada o, en su caso, por el Presidente del Organismo Autónomo, en la que se especificará, como mínimo, el importe de la transferencia, la/s aplicación/es presupuestaria/s en la/s que resulte posible minorar el crédito y la/s aplicaciones presupuestaria/s que se incrementa/n. Dicha propuesta será remitida al Servicio de Presupuestos, que podrá realizar la expedición del documento contable RC con carácter provisional sobre la aplicación o grupo de aplicaciones cuya minoración se propone, sin perjuicio de que dicha operación sólo producirá efectos definitivos a partir de su validación por el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad mediante la emisión del correspondiente documento RC para transferencias de crédito.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos ~~cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto determinada por el primer dígito de la clasificación por programas, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal,~~ corresponde al Pleno del Ayuntamiento, **con la excepción de las previstas en el punto tercero de la presente base.**

Las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con diferentes Áreas de Gasto requerirán de los requisitos de exposición pública previstos en la normativa presupuestaria para la aprobación del Presupuesto.

~~3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, es competencia del Sr. Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.~~

Será competencia del Sr. Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo:

- **Las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, salvo aquellas mediante las que se incremente el crédito de aplicaciones presupuestarias del artículo 10 “Órganos de gobierno”, que serán competencia del Pleno.**
- **Las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 con el mismo grupo de programa, salvo aquellas mediante las que se incremente el crédito de aplicaciones presupuestarias con los conceptos 226 (Gastos diversos) y 227 (Trabajos realizados por otra empresa y profesionales), que serán competencia del Pleno.**

4.- Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Asimismo, no estarán sujetas a las limitaciones anteriores, las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y a funciones no clasificadas, ni a las modificaciones efectuadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

B A S E 15ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1.- Los expedientes se iniciarán en el Área o Servicio responsable de la ejecución del gasto a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal o Director del Área correspondiente y serán incoados por orden del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos o Presidente del Organismo Autónomo, el cual ordenará al Servicio de Presupuestos la retención provisional del crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevean minorar.

2.- Cuando se trate de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la mismo área de gasto dentro de una misma unidad orgánica, el Servicio de Presupuestos podrá realizar la expedición del documento contable RC con carácter provisional sobre la aplicación o grupo de aplicaciones cuya minoración se propone, sin perjuicio de que dicha operación sólo producirá efectos definitivos a partir de su validación por el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad

3.- Para el supuesto en que la transferencia de crédito afecte a aplicaciones de distintas Áreas de Gobierno (con diferente clasificación orgánica), en la propuesta que se remita al Servicio de Presupuestos deberá quedar constancia de la conformidad del Teniente de Alcalde, Concejal o Director del Área cuyas aplicaciones presupuestarias vayan a ser minoradas, mediante la suscripción o conformidad de la propuesta del Concejal proponente de la modificación. Excepto que se trate de modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la financiación de créditos para atender gastos derivados de situaciones de emergencia, que sólo precisará la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con la conformidad del Alcalde.

4.- Cuando la minoración a practicar afecte a créditos de los capítulos 6 y 7 en la Propuesta, de forma expresa, se indicará que se desiste de la ejecución total o parcial del proyecto de gasto.

5.- Las propuestas al Pleno de expedientes de transferencias de crédito se comunicarán a los distintos Grupos Políticos municipales por el Secretario del Ayuntamiento, de forma que los mismos dispongan al menos de un plazo de diez días para la presentación de enmiendas con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos encargada de su dictamen.

ENMIENDA NÚMERO 7

En la BASE 16ª: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se modifica la competencia para determinar el gasto del Alcalde al Pleno en el supuesto de generaciones financiadas con venta de bienes patrimoniales, todo ello con el objetivo ya expresado de reforzar el control democrático y la responsabilidad del Pleno sobre los Presupuestos municipales.

B A S E 16ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que se enumeran en el apartado 2 siguiente.

2.- Podrán generar créditos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Para generar el crédito será preciso, cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado con personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se haya avalado el mismo. En el caso de que el compromiso firme de aportación proceda del Estado o de una entidad pública será suficiente para proceder a la generación de créditos con que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho.
- b) Enajenación de bienes de la Corporación, con las limitaciones establecidas en el Art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo requisito indispensable que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por los que se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, será necesario el reconocimiento del derecho, si bien el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de crédito quedará condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.
- d) Reembolso de préstamos. Será necesario para ello el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la partida correspondiente, siendo requisito indispensable para la generación el efectivo cobro del reintegro.

3.- Los expedientes de generación de créditos por ingresos serán aprobados **por el Pleno en el supuesto b) previsto en el punto segundo de la presente base** y por el Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo correspondiente, **en el resto de los supuestos previstos**. A tal efecto, las Áreas o Servicios gestores deberán remitir al Servicio de Presupuestos propuesta firmada por el Teniente de Alcalde, Concejal o Director del Área correspondiente indicando la/s aplicación/es

presupuestaria/s a generar y, en su caso, las anualidades en las que se deba generar el crédito, acompañada de la siguiente documentación:

- Acuerdo de aprobación del proyecto a realizar en el que se incluya el desglose de ingresos y gastos por anualidades con indicación de las aplicaciones presupuestarias, el plazo de ejecución y el plazo de justificación.
- Copia del documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito, en caso de que exista aportación municipal
- Documento acreditativo del compromiso firme de aportación en el que consten las condiciones de la ejecución.

Cualquier eventualidad que se produzca durante la ejecución y desarrollo de la actividad (prórrogas, modificaciones, etc.) deberá comunicarse de inmediato a Intervención con la oportuna acreditación a fin de que ésta pueda llevar a cabo el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada.

4.- Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingresos serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos al año en que deban hacerse efectivos.

ENMIENDA NÚMERO 8

En la BASE 17ª: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se modifica la competencia para determinar el gasto del Alcalde al Pleno en el supuesto de incorporaciones de remanentes de crédito sin financiación afectada todo ello con el objetivo ya expresado de reforzar el control democrático y la responsabilidad del Pleno sobre los Presupuestos municipales, .

BASE 17ª.- INCORPORACION DE REMANTES DE CREDITO

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Serán incorporables a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gasto del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos disponibles a 31 de diciembre anterior correspondientes a aplicaciones presupuestarias afectadas por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como por transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente, durante el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que los motivaron.
- b) Los créditos de igual fecha que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos disponibles por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX).
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Dichos remanentes podrán ser incorporados mediante propuesta razonada de incorporación de remanentes, suscrita por el Concejal del Área interesada, que deberá acompañarse, en su caso, del documento contable AD correspondiente -o RC en caso de la letra a) del apartado anterior- y/o de los proyectos o documentos

acreditativos de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, que deberá remitirse al Servicio de Presupuestos antes del último día hábil del mes de marzo del año en curso. En caso de no remitirse propuesta en tal sentido, se entenderá que dichos créditos no deben ser incorporados al ejercicio inmediato siguiente. Según lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL los créditos incorporados podrán ser utilizados tan solo dentro del ejercicio presupuestario en que se acuerde la incorporación (por una sola vez) y, para el supuesto de la letra a), para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

3.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En este supuesto, si se constata la efectiva materialización del ingreso afectado, habrá de ponerse a disposición de la Entidad o personas con la que estableció el compromiso, la totalidad del ingreso o la parte del mismo no aplicada al proyecto afectado. Asimismo, el desistimiento total o parcial de la ejecución del gasto deberá comunicarse al Servicio de Presupuestos a fin de no incorporar créditos que resultan innecesarios.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de remanentes, previa acreditación de dicho extremo por la Intervención y previo cumplimiento, en todo caso, de lo establecido en el punto 2 de la presente Base, el expediente se elevará al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir totalmente el gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda y Servicios Económicos establecerá la prioridad de las actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto cuando los remanentes de créditos se financien con excesos de financiación afectada.

7.- Corresponde al Alcalde la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito **con financiación afectada**, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención.

8.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención.

ENMIENDA NÚMERO 9

En la BASE 20: Añadir el texto en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se pretende regular con más detalle un recurso extraordinario del que sin embargo se suele hacer un uso demasiado recurrente.

B A S E 20ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1.- Las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de los respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o Concejal en quien delegue, no siendo necesario reconocimiento expreso de aquellas incidencias que se incorporen en nómina y boletines de cotización en el mes de enero, correspondientes al ejercicio anterior.

B) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuya aplicación se realizará al presupuesto vigente, previa incorporación de los créditos, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros. A estos efectos, y con carácter general, se considerará que el gasto se encuentra debidamente adquirido en ejercicios anteriores cuando se acrediten los siguientes extremos:

- La existencia de acto administrativo emitido por algún órgano de gobierno (acuerdo, resolución o decreto), así como la existencia de crédito presupuestario en el momento de comprometerse el gasto, que se acreditará mediante la indicación del número de documento contable correspondiente.
- Que el expediente ha sido informado sin reparo por la Intervención. En caso de haber sido objeto de nota de reparo, deberá acreditarse que se ha solventado la discrepancia planteada.

La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, la ostenta el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición de la factura es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente.

D) Las procedentes de compromisos de gastos no adquiridos debidamente en ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, que tendrán la consideración de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo reconocimiento compete al Pleno.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos se inicia por orden del responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente, previa conformidad expresa dada por dicho responsable respecto de cada uno de los gastos individuales objeto del reconocimiento, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente se requerirá, con ca-

rácter previo, la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por el mismo importe que permita garantizar la no afección de los créditos existentes y disponibles para afrontar las necesidades del ejercicio corriente.

Preferentemente constituyen recursos ordinarios, para la financiación de los expedientes de modificaciones presupuestarias para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos, las bajas o minoraciones de créditos por igual cuantía, procedentes de aplicaciones presupuestarias correspondientes a la misma Área de gestión administrativa, sin perjuicio de poder utilizar el Remanente Líquido de Tesorería u otras fuentes de financiación, en caso de resultar necesario.

Las aplicaciones presupuestarias destinadas a atender eventuales reconocimientos extrajudiciales de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, aprobadas por el Pleno de la Corporación se aplicarán al concepto de la clasificación económica que corresponda con la asignación de la partida 50, y la unidad orgánica y programa que corresponda atendiendo al origen del gasto.

f) Cuadro resumen por aplicaciones presupuestarias, con indicación para cada una de ellas del concepto o conceptos que motivan el expediente, importe correspondiente a cada uno de ellos, responsable técnico y responsable político.

g) Informe de la Intervención General.

h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho o del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos, este expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuma dicho reparo y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en el apartado anterior, y siempre que el citado informe de la Asesoría Jurídica sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de crédito, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

ENMIENDA NÚMERO 10

En las BASES 24^a, 26^a, 28^a, 36^a, 37^a y 40^a: Suprimir el texto subrayado (color rojo) y añadir el texto en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se presentan pequeñas modificaciones en este conjunto de bases para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

Por ejemplo la base 28^a se modifica para garantizar que amortizaciones anticipadas de deuda y por lo tanto no previstas, son aprobadas por el Pleno.

B A S E 24^a.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades, de carácter no discrecional, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, **mediante la**

correspondiente tramitación previa de expediente de modificación de crédito aprobado por el Pleno.

Asimismo, se encuentra la dotación presupuestaria correspondiente a "Créditos globales para otros imprevistos" para atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

En particular, en ambos casos, según proceda, para el presente ejercicio presupuestario, también, tienen las siguientes finalidades:

- e) Resultado negativo en la liquidación del Presupuesto del año 2015.
- f) Regularización de los saldos de las cuentas 413 (de acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto) y 555 (de pagos pendiente de aplicación).
- g) La nivelación que se pueda precisar para el caso que la liquidación de la participación en los Tributos del Estado que se practique ejercicio presupuestario presente saldo negativo.
- h) Para atender las necesidades que se puedan poner de manifiesto en los procedimientos de revisión de precios y de la actualización del precio de los contratos.
- i) Regularización del saldo del sistema de pagos a cuentas formalizado con la Tesorería General de la Seguridad Social, previa acreditación de la imposibilidad de realizarlo a través de las economías del capítulo 1 de gastos.
- j) Declaración de no disponibilidad para garantizar la efectividad de los créditos financiados con cargo a subvenciones respecto de las cuales no se ha obtenido el compromiso firme de aportación. Acreditada, ante el órgano responsable de la función contable, por éste se procederá al registro contable de la disponibilidad del crédito.

2.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos de estos fondos, así como para la declaración de no disponibilidad, será el Pleno.

~~3.- A las modificaciones presupuestarias no les será de aplicación la limitación objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de Reglamento Presupuestario.~~

4.- El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

SECCIÓN 2ª.- FASES DE EJECUCIÓN

B A S E 26ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- La autorización es el acto mediante el cual se resuelve la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario y exigirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable **A.**

2.- Sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar, corresponde la autorización de gastos ~~al órgano que tuviera atribuida la competencia para la resolución del expediente, señalando a título meramente orientativo las siguientes:~~

A.- Al Alcalde:

- **Las autorizaciones de gastos de las contrataciones y adquisiciones que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.**

- **Las previstas expresamente por la legislación.**
- Gastos de Personal en activo y derechos pasivos.
- Seguros sociales y otras prestaciones sociales.
- Representación municipal.
- ~~- Subvenciones a entidades, organismos y particulares.~~
- ~~- Conceder becas, premios y ayudas.~~
- Censos, contingencias, cargos y otros gastos similares.
- Gastos financieros.
- Concertación de operaciones de crédito dentro de los límites legales.
- Aportaciones a organismos autónomos, entidades participadas y consorcios.
- ~~- Transferencias a Administraciones Públicas.~~
- ~~- Materialización de activos y pasivos financieros.~~
- Gastos relacionados con las decisiones que adopte el Alcalde en casos de riesgo, grandes catástrofes o infortunio público.

B.- A la Junta de Gobierno Local:

- f) **Las autorizaciones de gastos de las contrataciones y adquisiciones que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.**
- ~~g) Las concesiones, obligaciones y convenios (ojo con los sectoriales) de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y las modificaciones de porcentajes de gastos plurianuales, la adquisición y enajenación del patrimonio.~~
- h) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- i) Las encomiendas de gestión a las entidades consideradas medio propio y servicio técnico
- j) Las que le vengán atribuidas por normas específicas.
- k) Aquellas que el Alcalde le delegue.

C.- Al Pleno:

Las contrataciones y adquisiciones cualesquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público.

La autorización de los gastos de su competencia y **las que no estén expresamente asignadas a otro órgano municipal por la legislación**

Las relativas a los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Concertación de operaciones de crédito dentro de los límites legales.

D.- En los Organismos Autónomos:

Estarán a lo que dispongan sus Estatutos, y de no haber indicación expresa corresponde al Presidente u órgano unipersonal asimilable, las que tiene atribuidas el Alcalde y al órgano colegiado las correspondientes al Pleno y a la Junta de Gobierno, excepto la contratación menor que queda atribuida al Presidente.

3.- En el acto administrativo deberá señalarse el número de operación del RC con cargo al cual se va a autorizar el gasto.

B A S E 28ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, y generará un documento contable Q que deberá acompañarse de los

documentos base o justificativos necesarios en virtud de la propia naturaleza del expediente o de conformidad con lo exigido en el oportuno procedimiento específico.

Según el artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales y 60.1 y 3 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El decreto o resolución por el/la que se apruebe el reconocimiento de la obligación deberá contener, con carácter general, los siguientes datos:

En su parte expositiva o dispositiva:

- d) Verificación expresa de la existencia de saldo de crédito retenido (saldo de RC) o saldo de disposición (saldo de D) por importe suficiente para atender el gasto que se pretende reconocer.
- e) Número de operación del documento contable RC, D o AD.

En su parte dispositiva:

- Descripción suficiente del concepto por el que se reconoce la obligación.
- Número de factura si el gasto se justifica mediante factura.
- Nombre o razón social del tercero con indicación del CIF o NIF.
- Importe exacto bruto por el que se reconoce la obligación (en caso de que existan varios terceros se deberá concretar el importe de cada uno de ellos). No debe desglosarse el IGIC **-salvo en los supuestos en los que proceda la inversión del sujeto pasivo- puesto que el impuesto forma parte del gasto.**
- Descuentos sobre la obligación, señalando el concepto de descuento e importe.

Serán documentos y requisitos que justifiquen el reconocimiento de la obligación los siguientes:

A- Gastos de personal, Capítulo 1:

a) Las retribuciones de personal se acreditarán mediante **nóminas** mensuales firmadas por el Habilitado en las que se consignará el mes y año a que corresponden; la identificación completa de los perceptores con su NIF, fecha de ingreso en el Ayuntamiento o antigüedad que tenga reconocida, el puesto o cargo y categoría, y, en su caso, fecha del vencimiento del contrato; expresión detallada de los conceptos y cantidades que se retribuyen y el total; descuentos o retenciones practicadas, total de las mismas y líquido acreditado; entidad y número de cuenta de abono; sumas parciales por Dependencia de Personal y totales por nómina, en la que constará diligencia del servicio administrativo responsable de recursos humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se retribuyen, a cuyos efectos podrá recabar la información pertinente de las distintas Áreas. Las nóminas tienen la consideración de documento contable "O", sin perjuicio de la conveniencia de expedir mensualmente dichos documentos o, en su caso, un documento "ADO".

b) Las **cuotas de la Seguridad Social** quedarán justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que habrán de ser firmadas por el Concejal responsable con competencia en materia de personal.

Se podrá establecer un sistema de pago mensual a cuenta de la liquidación definitiva que se podrá practicar en el mes que se convenga del ejercicio presupuestario inmediato siguiente a aquel en que se devenga el gasto.

B.- Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo 2:

A) Todos los gastos destinados a satisfacer **suministros y servicios**, prestados por un agente externo se justificarán mediante la correspondiente factura, recibo o nota de honorarios que, en todo caso, reunirán los siguientes requisitos:

- d) Número y, en su caso, serie.
- e) Fecha de expedición.
- f) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, será obligatoria la consignación del número de identificación fiscal del destinatario.
- h) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- i) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto (en nuestro caso IGIC), y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- j) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- k) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- l) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- m) No tendrán tachaduras ni raspaduras.

En las copias de las facturas, junto a los requisitos anteriores, se indicará su condición de copias.

Recibidas las facturas, se registrarán en el programa informático instalado al efecto "Registro de Facturas", y se tramitará el reconocimiento de la obligación una vez consignada en la misma la diligencia "Recibí el material o servicio y conforme", fecha, firma, nombre y antefirma, suscrita por el Jefe de la dependencia correspondiente. En caso de existencia de responsable del contrato, será éste quien las suscriba. Deberá constar el decreto o resolución de nombramiento de responsable del contrato. En los casos de factura electrónica la Diligencia se suplirá con informe suscrito por el Jefe de la dependencia o responsable del contrato.

En los contratos de suministros y de servicios, junto a la factura debidamente conformada, el responsable de la Sección o Servicio deberá informar de la existencia de contrato formalizado, de su vigencia en el período en que se desarrolle la prestación y de la referencia al saldo de disposición (saldo de D o AD) del documento contable D o AD del ejercicio corriente expedido con motivo de la adjudicación del contrato o en el caso de contrato menor, saldo de disposición (D o AD) o saldo de crédito retenido (saldo de RC) de documento contable RC o AD que proceda de presupuesto corriente.

Cuando la tramitación de las facturas derivadas de un contrato adjudicado por la Corporación, se realice por una Dependencia Administrativa distinta de la que llevó a cabo la contratación, ésta última deberá remitir a la Dependencia encargada de la tramitación de la facturación todos los antecedentes del contrato (pliegos, acuerdo de adjudicación, contrato formalizado, etc.).

Asimismo, corresponde al Responsable del Contrato informar con la antelación suficiente sobre el plazo de terminación del mismo al Servicio de Contratación o Dependencia que deba tramitar la respectiva contratación, a los efectos de iniciar, en su caso, la nueva contratación.

B) Si los gastos se hubiesen atendido mediante Anticipos de Caja Fija, la cuenta justificativa, conforme al modelo que establezca la Intervención, se presentará firmada por el Habilitado con el visto bueno del Teniente de Alcalde o Concejal competente en materia específica y con imputación a los gastos de las aplicaciones que correspondan. Todos los justificantes deberán reunir los requisitos señalados para las facturas.

C) Las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y locomoción, se justificarán de conformidad con lo establecido en la Base 73 y se harán efectivas con cargo a los anticipos de Caja Fija.

C.- Gastos de inversiones reales, Capítulo 6:

Las facturas se tramitarán de la forma prevista en la letra B de la presente base.

En los contratos de obras, los trabajos realizados se justificarán mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos en el apartado anterior y certificación expedida por la dirección técnica en el modelo normalizado. Esta última deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Número y fecha.
2. Código y denominación completa del proyecto.
3. Nombre y razón social del contratista con su NIF.
4. Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.
5. Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación y, en su caso, de lo acreditado por certificaciones anteriores e importe de las obras que faltan por ejecutar.
6. Si la certificación se hace "al origen", se considerará el importe total de las obras adjudicadas, deducción de las certificadas con anterioridad y de las pendientes de ejecución.
7. En todo caso, la certificación, firmada por el contratista con el "conforme" del Técnico Director del proyecto, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de la obra ejecutada y sus precios, conforme al proyecto.
8. Aplicación presupuestaria que figura en el presupuesto y contra la que se certifica.

En los contratos de obras, junto a la factura debidamente conformada y la certificación de obra, el responsable de la Dependencia deberá informar de la existencia de contrato formalizado, de su vigencia en el período en que se desarrolle la prestación y de la referencia al saldo de disposición (saldo de D o AD) del documento contable D o AD del ejercicio corriente expedido con motivo de la adjudicación del contrato o en el caso de contrato menor, saldo de disposición (D o AD) o saldo de crédito retenido (saldo de RC) de documento contable RC o AD que proceda de presupuesto corriente.

D.- Gastos financieros y Pasivos financieros, Capítulos 3 y 9:

Los intereses y amortización de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justifican con el documento o nota de cargo formulada por la Entidad bancaria correspondiente fiscalizada por la Intervención sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente y se expedirá documento "O" si anteriormente se hubiera expedido documento "AD", en caso contrario, se expedirá documento "ADO".

Si los gastos financieros correspondiesen a intereses de demora u otros gastos no comprometidos previamente por la Corporación, el expediente de justificación será más completo y el documento "ADO" deberá ir acompañado de los documentos formalizados o la liquidación de intereses autorizada por el Órgano Municipal competente.

Cuando se trate de amortizaciones anticipadas requerirá de **acuerdo Plenario de autorización y disposición del gasto** se acompañará resolución del Alcalde o del Concejal que, en su caso, ostente delegación.

E.- Transferencias corrientes, Capítulo 4, y transferencias de capital, Capítulo 7:

1.- En los expedientes de subvenciones serán requisitos necesarios para justificar el reconocimiento de la obligación los siguientes:

- φ) En caso de pago de la subvención previa justificación, será documento necesario para el reconocimiento de la obligación la justificación por el beneficiario de que el gasto se ha destinado para la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, todo ello con la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras.
- γ) En caso de pagos a cuenta o pagos anticipados, será documento suficiente el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de la necesidad de presentar posteriormente la correspondiente justificación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Cuando se prevea la justificación de la subvención mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a que se refiere la letra a) del apartado 2, deberá ser única y contendrá la suma total del importe de los justificantes presentados y la suma total del gasto que se justifica.

2.- La tramitación conjunta de un que englobe simultáneamente las fases de de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto y el procedimiento de contratación así lo permita.

A título meramente enunciativo, se podrá aplicar la tramitación conjunta en relación con los procedimientos siguientes:

- Ejecución de sentencias
- Reconocimiento de intereses de demora
- Retribuciones variables
- Tasas, multas y sanciones.

3.- Cuando se haya acordado el pago de gastos ejecutados por otra administración por cuenta de esta mediante retención sobre los ingresos a efectuar por la primera, será documento suficiente para que por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo dicte el acto administrativo de reconocimiento de la obligación.

B A S E 36ª.- ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE BIENES INMUEBLES

La adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos por parte de los Organismos Autónomos se efectuará por el órgano competente de estas entidades, previa manifestación de conformidad **por el Pleno ~~la Junta de Gobierno Local~~**.

Los bienes y derechos reales de los Organismos Autónomos que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán, previa desafectación, en su caso, al patrimonio del Ayuntamiento.

En los supuestos de no incorporación de estos bienes y derechos al Patrimonio del Ayuntamiento por así haberse determinado **por el Pleno ~~órgano competente~~** de la Corporación, el Organismo titular quedará facultado para proceder a su enajenación conforme a la legislación aplicable.

Los bienes y derechos adscritos por el Ayuntamiento a los diferentes Organismos Autónomos conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. Los Organismos Autónomos ejercerán cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. Si los bienes o derechos a adscribir tuvieran naturaleza jurídica patrimonial la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.

Los Organismos Autónomos formarán y mantendrán actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia a 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo, remitiéndose posteriormente al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento a los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes de la Corporación Municipal y en cumplimiento de la obligación contenida en el apartado g) del artículo 85 bis) de la Ley 7/1985.

B A S E 37ª .- ENAJENACIÓN DE BIENES

La competencia para la declaración de efecto no utilizable de un bien mueble corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, cuando su valor residual no supere los 500,00 €; y **al Pleno ~~a la Junta de Gobierno Local~~** cuando su valor residual supere la referida cuantía.

1.- En relación con las cesiones gratuitas:

- Corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos las relativas a bienes muebles cuando el valor residual de los mismos no supere los 500,00 €, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable.
- Corresponderá **al Pleno ~~a la Junta de Gobierno Local~~**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la enajenación gratuita de todo bien mueble que no se encuentre encuadrado en el supuesto anterior, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable.

2.- En relación con las enajenaciones onerosas:

- Corresponderá al Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos las relativas a bienes muebles, cuando el valor residual de los mismos no supere los 3.005,06 €, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico precedente, formular la declaración de efecto no utilizable

- Corresponderá **al Pleno a la Junta de Gobierno Local** la enajenación onerosa de bienes inmuebles, así como de bienes muebles no contemplados en el párrafo anterior, debiendo el citado órgano de gobierno, con carácter previo y una vez emitido el informe técnico procedente, formular la declaración de efecto no utilizable.

B A S E 40ª.- GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

2.- El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

3.- Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa para las inversiones y transferencias de capital y para las transferencias corrientes que se derivan de convenios -70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

4.- Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente **el Pleno el mismo órgano** podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos, con la salvedad recogida en el punto 6 de la presente Base.

5.- En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a la aprobación del mismo, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuestos. Dicho informe será solicitado por el Servicio responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, las anualidades previstas, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el mismo, el importe total con el correspondiente desglose por anualidades y, en caso de tratarse de un gasto multiplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.

En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3.C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

Una vez emitido informe de gasto plurianual, en caso de producirse alguna variación antes de la adjudicación del mismo, será necesario solicitar nuevamente informe al Servicio de Presupuestos. Asimismo, en caso de no llevarse a término, o en caso de producirse una baja sobre el importe de licitación en la adjudicación de los contratos administrativos, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Presupuestos, así como cualquier otra circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos comprometidos.

No estarán sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajuste de anualidades o de revisión de precios, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.

6.- Los compromisos de gasto de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz.

7.- En el supuesto de que el Pleno del Ayuntamiento acordara la formalización de un convenio de colaboración que conlleve un gasto plurianual, será este órgano de gobierno el competente para su aprobación, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

ENMIENDA NÚMERO 11

En la BASE 44^a: Suprimir el redactado original por el propuesto en esta enmienda.

EXPLICACIÓN:

La redacción original es muy laxa, permitiendo mucha discrecionalidad en su interpretación y no se ajusta a los nuevos aportes legislativos, tanto europeos como estatales.

Por este motivo se propone un nuevo redactado tendente a suplir esas deficiencias.

BASE DE EJECUCIÓN 44: CONTRATOS MENORES

Tienen la consideración de Contratos de Obra Menor, aquellos de importe inferior a Cincuenta mil Euros, (50.000 €, IGIC, no incluido) y excluidos los de Obras, aquellos de importe inferior a Dieciocho Mil Euros (18.000 €, IGIC, no incluido) (Art. 138.3TRLCSP).

Con carácter general y con los objetivos de optimizar los recursos públicos, manteniendo la eficacia y la calidad, los contratos menores de obras, suministros y servicios se regirán por lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público (TRLCSP) y recomendaciones de las directivas europeas 20-20 (Directiva 2004/18/CE , El Libro Verde de la contratación pública europea: reflexiones para el futuro, Directiva 2014/24/UE) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

1. Se eliminará toda la discrecionalidad y la falta de transparencia en su adjudicación y se regirán por los criterios de publicidad, garantizando la concurrencia y la libre competencia en su adjudicación. Estarán ajustados a capacidad, precio, necesidad e idoneidad del contrato y demás previsiones normativas, y no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
2. En los contratos menores de obras que superen los 30.000 € y en los servicios y suministros que superen los 6.000 €, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario por su especificidad y que ha de estar debidamente justificado, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando preferentemente medios telemáticos.
3. Paara evitar los requisitos de publicidad o dificultar la libre concurrencia, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional, no se podrán contratar de manera separada mediante el fraccionamiento de contratos en expedientes independientes.
4. Los contratos menores estarán sujetos a necesidades reales programadas del gasto público, valorado el contenido de la prestación y aprobados por el pleno, excepto aquellos relacionados con actuaciones que dada su necesidad excepcional y circunstancial se hayan de contratar con urgencia, pero que serán informados con posterioridad.
5. Los contratos menores en ningún caso podrán ser prorrogados, por lo tanto los contratos de consultoría y asistencia técnica de vinculación a medio y largo

plazo, así como los de control de ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones han de contratarse por otras vías.

6. Los precios de los contratos menores han de poder ser revisados y ajustados al mercado.
7. Se establece la obligatoriedad de publicitar trimestralmente la información relativa a los contratos menores y la de información o dación de cuenta al Pleno, estableciendo en esta obligatoriedad la publicación de todos los contratos, con indicación del objeto y justificando su necesidad, duración, importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y los criterios utilizados para su celebración, los instrumentos a través de los cuales se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las posibles modificaciones que puedan darse en el contrato. También se publicitarán la decisiones de desistimiento y renuncia de contratos y el número de contratos menores que se han adjudicado a un mismo contratista.
8. En la adjudicación de contratos menores se respetarán los requisitos comunes a todos los contratos (la competencia del órgano de contratación, la capacidad del contratista, la determinación del objeto del contrato y la fijación del precio), los requisitos derivados de la normas presupuestarias que regulan el proceso de ejecución del presupuesto (la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, la aprobación del gasto), los requisitos propios del sistema procedimental de los distintos contratos (el presupuesto y el proyecto con las normas específicas que requieran, la aprobación del gasto, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en función de la cuantía, la factura).

ENMIENDA NÚMERO 12

En la BASE 45ª: Eliminar el texto tachado (color rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Los anticipos de caja fija deberían estar limitados a ciertos gastos tomando como referencia lo que ocurre en instituciones de similares características a la nuestra y se debe eliminar toda discrecionalidad. Sería conveniente añadir una limitación cuantitativa, por ejemplo de unos 1.000 euros y que la aprobación de los que sean por un importe superior corresponda al Pleno. También se debería exigir un informe anual del Interventor de control financiero de la utilización de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.

A.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1º.- CONCEPTO Y GASTOS QUE SE PUEDEN ATENDER CON EL ANTICIPO DE CAJA FIJA.

Tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Excepcionalmente podrán atenderse, asimismo, cuotas de inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

Los habilitados evitarán, con carácter general, la realización a través del procedimiento de Anticipos de Caja Fija de pagos a profesionales y terceros que impliquen retenciones en concepto de I.R.P.F. u otras.

Los gastos que se podrán atender con cargo al ACF, siempre que no puedan ser atendidos por el procedimiento habitual de pagos de la Corporación, serán única y exclusivamente los que a continuación se relacionan.

a) Reparación y Conservación de material (conceptos del 210 al 219):

b) Material, suministros y otros (conceptos 220 al 226): Se podrán atender entre otros, los siguientes gastos: material de oficina, agua, luz, combustible, impuestos locales, comunicaciones, mensajería, propaganda, productos de limpieza, adquisición de pequeñas herramientas, gastos notariales, prensa, revistas, libros, publicaciones en boletines oficiales, otras publicaciones, etc.

c) Dietas (concepto 230):.

d) Locomoción y traslados (concepto 231).

2º.- LÍMITES CUANTITATIVOS.

No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 1.000,00 euros.

A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

3º.- CONCESIÓN.

Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería General el importe del anticipo recibido, sin que pueda realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación que, en su caso, asuma sus funciones.

4º.- SITUACIÓN DE LOS FONDOS.-

4.1) El importe de los mandamientos de pago no presupuestarios que se expidan se abonará, inexcusablemente, por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas habilitaciones de Sección tendrán abiertas en la misma entidad financiera que las cuentas a justificar y bajo la denominación de "Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Habilitación del Área/ Sección, Provisión de fondos por anticipo de caja fija". El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería General de esta Administración Municipal.

4.2) Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería General la información que éstas le soliciten.

4.3) Los fondos librados conforme a lo previsto en las presentes Bases tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería Municipal.

4.4) Las cuentas corrientes a las que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro por cantidades indebidamente satisfechas.

4.5) Los intereses que produzcan las cuentas corrientes enumeradas en este artículo se ingresarán por los habilitados en la Tesorería General con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.

5°.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.-

5.1) Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el apartado 4° se efectuarán, ineludiblemente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado y el Concejal Delegado correspondiente,. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

5.2) El Sr. Alcalde podrá autorizar la existencia en la habilitación del Area de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

6°.- REPOSICIÓN DE FONDOS E IMPUTACIÓN DEL GASTO AL PRESUPUESTO.-

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad (la Orden HAP/1871/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local), serán necesarios los siguientes requisitos:

Específicamente, para la reposición de la primera Caja Fija del ejercicio:

a) Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera relativo a la justificación total del Anticipo de Caja Fija del ejercicio anterior.

b) Certificación de retención de crédito que garantice la última reposición de fondos del ejercicio. Este certificado deberá solicitarse y expedirse antes de la realización de gastos.

c) Informe con propuesta de resolución del Área o Servicio correspondiente relativa a la reposición, y que contenga entre sus antecedentes la acreditación de la realización de los trámites a los que se ha hecho referencia.

d) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del 7 % de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio.

Genéricamente, para cualquier reposición de la Caja Fija:

Propuesta del Concejal del Área correspondiente.

b) Listado de facturas que conforman la cuenta justificativa, suscrito por el Habilitado, el Jefe de Servicio y el Concejal, acompañado de los justificantes de pago.

c) Extracto bancario de la cuenta corriente y conciliación bancaria suscrita por el Habilitado conformado por la Tesorería.

d) Documento de pago a los acreedores finales suscrito por el Habilitado, el Jefe de Servicio y el Concejal, conformado por Tesorería.

e) Informe con propuesta de resolución del Área o Servicio correspondiente que deberá recoger, en su caso, la aprobación de la cuenta justificativa y la reposición por su mismo importe.”

B.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren a favor de las Habilitaciones para atender gastos presupuestarios cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, por cuya razón no pueden ser satisfechos por el trámite normal de pagos de la Corporación.

2.- No se podrán expedir pagos a justificar para atender gastos superiores a los límites del contrato menor sin la previa tramitación del expediente de contratación correspondiente. El pago de los gastos de un contrato en la modalidad de "a justificar" requerirá que así se recoja en el expediente de contratación. **Los pagos a justificar por importe superior a 1.000 euros deberán previamente ser autorizados por el Pleno municipal.**

3.- Podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación siempre que no haya transcurrido el plazo de tres meses desde la percepción de los mismos.

4.- Se entenderá cumplida la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la rendición de la cuenta justificativa del pago a justificar ante el Órgano de Gestión Económico-Financiera. Dicha justificación será realizada en los plazos establecidos, con independencia de que el habilitado titular se encuentre en situación de permiso, baja, vacaciones o cualquier otra causa que pueda impedir su rendición; en esta situación la rendición será realizada por quien le sustituya, limitándose el régimen de responsabilidades a los pagos realizados desde la fecha del nombramiento como sustituto.

5.- Cuando un pago a justificar recoja retenciones de IRPF o supuestos de inversión del sujeto pasivo, las cuentas habrán de rendirse en el plazo de un mes desde la realización del gasto.

6.- Los "Anticipos de Caja Fija" y "Pagos a Justificar" que se libren con carácter general a los Servicios para atender gastos inherentes al funcionamiento de los mismos se regirán por la Instrucción Reguladora de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, que se apruebe mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y que se unirá como anexo a las presentes Bases de Ejecución.

~~7.- Con carácter excepcional los cargos directivos y los jefes de dependencia, en concepto de gasto suplido, pueden proceder a la adquisición de material de oficina o informático de carácter singular o especial por, importe inferior a 20 €, así como libros o similares, por cuantía inferior a doscientos euros, anticipando el pago, siempre que sean precisos para la mejor o correcta continuidad en la prestación de los servicios, para el cobro del importe anticipado debe presentar ante el Habilitado de Anticipos de Caja Fija la correspondiente factura expedida a nombre del Ayuntamiento, acompañada de un breve informe justificativo de la necesidad de la adquisición.~~

7.- Anualmente el Interventor elevará al Pleno junto a la Cuenta General del ejercicio anterior un informe de control financiero de la adecuada utilización de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar.

ENMIENDA NÚMERO 13

En la BASE 53^a: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se formula esta enmienda para garantizar que no se toman decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando con ello que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

B A S E 53^a.- DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- El resultado presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período.

2.- El resultado presupuestario deberá ajustarse con arreglo a lo establecido en el artículo 97 del R.D. 500/1990.

3.- A estos efectos, la Intervención General deberá elaborar un estado comprensivo de aquellos créditos de gastos afectados por ingresos específicos y que presentan una diferencia de financiación, así como de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería.

4.- La aprobación de la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos compete al Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. **La liquidación se acompañará de informe suscrito por el Alcalde en el que se justifique el saldo de las cuentas 555 (pagos pendientes de aplicación) y 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto).**

5.- La liquidación de los presupuestos consolidados se deberá ajustar al cumplimiento de las reglas fiscales que en cada momento se contemplen en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ENMIENDA NÚMERO 14

En la BASE 55^a: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Al igual que la precedente, se formula esta enmienda para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

BASE 55^a.- DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.- El remanente de tesorería estará formado por los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago, el exceso de derechos afectados reconocidos sobre las obligaciones por éstos financiados así como los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

2.- Para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación se tendrán en cuenta los mínimos previstos en el artículo 193 bis del TRRLRHL.

3.- El remanente de Tesorería, en caso de ser positivo, podrá ser utilizado para financiar modificaciones de crédito del Presupuesto teniendo carácter prioritario las que tengan por finalidad financiar el saldo de la cuenta **555 (pagos pendientes de aplicación) y 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)**. En todo caso es preciso tener en cuenta la incidencia de la utilización de esta fuente de financiación en el cumplimiento de las reglas fiscales.

4.- El remanente de Tesorería procedente de gastos con financiación específica deberá financiar necesariamente la incorporación de remanentes de crédito de los gastos a los que están afectados, salvo renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

ENMIENDA NÚMERO 15

En las BASES 62ª, 68ª y 70ª: Eliminar el texto que aparece tachado (en rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Al igual que las precedentes, se formula esta enmienda para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

BASE 62ª.- PLAN FINANCIERO

1.- El Alcalde o Concejal en quien delegue elaborará y, en su caso, elevará al ~~órgano-competente~~ **Pleno** la propuesta de aprobación del Plan Financiero a que se refiere el artículo 133 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2.- El Plan Financiero se elaborará y aprobará con la periodicidad que determine **el Pleno a propuesta del** Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y en él se contendrán las líneas básicas que habrán de regir la gestión financiera, del endeudamiento y de la tesorería local, sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, así como en el Informe Económico-Financiero que acompaña al Presupuesto General aprobado por la Corporación. Asimismo, el Plan Financiero recogerá el Plan de Disposición de Fondos a que hace referencia el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Los Presidentes de los Organismos Autónomos y los Gerentes en el caso de las Entidades Públicas Empresariales, elaborarán sus respectivos Planes Financieros que serán elevados a la aprobación del órgano competente conjuntamente con el Plan Financiero del propio Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

BASE 68ª.- APORTACIONES EN CONCEPTO DE CUOTAS

Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recogidas en el Anexo I de las presentes Bases de Ejecución, ~~así como todas aquellas que, con la misma naturaleza, se libren por el Ayuntamiento de La Laguna y no estén reflejadas en el mencionado anexo~~, no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán aprobadas por el órgano que corresponda.

Estas aportaciones se harán con cargo al capítulo cuarto del estado de gastos del presupuesto y deberá constar en el expediente documento acreditativo de la participación del Ayuntamiento como miembro de la asociación en el que conste el importe que se abona por este concepto.

BASE 70ª.- APORTACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO III

Aquellas cantidades que transfiera esta Corporación con reflejo en el Anexo III, al estar vinculadas a un proyecto concreto de la referida actividad en atención a criterios de estructura presupuestaria, se entenderán, por este Ayuntamiento y por los Entes receptores, con carácter de financiación afectada, entendiéndose que cualquier modificación respecto al destino de dichos fondos deberá, previamente, ser autorizado por la Corporación Local, siendo competente a tales efectos el ~~Teniente de Alcalde de~~

~~Hacienda y Servicios Económicos, órgano competente para disponer su abono.~~ **Pleno municipal.**

Las cantidades referenciadas en el citado Anexo serán abonadas, en el caso de los Organismos Autónomos, con la presentación de una certificación del órgano que tenga atribuida la función contable que acredite que los gastos se encuentran en fase O y en el supuesto de sociedades mercantiles u otras entidades con una declaración del órgano responsable de la entidad para la acreditación de la realización del gasto, previo informe de la Gerencia u órgano asimilado, estando además sujetas a las medidas de control financiero establecidas por la Corporación Local.

Por otro lado, en el supuesto de la existencia de acuerdo expreso adoptado por órgano competente de esta Corporación Local, en virtud del cual, se apruebe y formalice el oportuno contrato o convenio regulador de obligaciones, entre las cuales conste la del abono por parte de este Ayuntamiento, de cantidades destinadas a actividades específicas de responsabilidad del Organismo o Entidad reflejada en el Anexo III, se librarán las mismas en atención a lo establecido en el referido acuerdo, cumpliendo estrictamente los plazos y ámbito temporal en él determinados y a medida que la entidad así lo solicite en los términos indicados para ello.

Asimismo, dichas aportaciones podrán librarse a justificar con las condiciones que al efecto se establezcan por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en el momento de su concesión.

El ~~Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos~~ **Pleno**, podrá aprobar nuevas cantidades a incluir en el Anexo III con las finalidades señaladas, así como la disminución o ampliación de las ya previstas en el citado Anexo con la finalidad y carácter expuestos, en atención a las nuevas necesidades que pudieran surgir en relación con el servicio o actividad prestados por los citados Organismos o Entidades, y sean imputables a una partida presupuestaria ya existente o de nueva creación, debiendo seguirse, en este supuesto, el procedimiento legalmente establecido. ~~Esta nueva circunstancia será apreciada, en cada caso, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.~~

ENMIENDA NÚMERO 16

En las BASES 66^a y 67^a : Sustituir en su integridad el título y el texto inicial por el que aquí se propone, refundiendo las bases 66 y 67 en una única nueva base.

EXPLICACIÓN:

En el texto inicial que se propone, las subvenciones y los convenios prácticamente no se regulan y se dejan a la libre interpretación del Equipo de Gobierno, incumpliendo preceptos legales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006 y permitiendo prácticas políticas poco transparentes.

Con el redactado alternativo que se propone, se pretende poner orden en este importante aspecto del Presupuesto.

BASE 66 y 67 (se refunden en una sola base con el nombre de : SUBVENCIONES)

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su inclusión en Presupuesto deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en este.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las

Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:

2.4.1.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.4.2.- El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a fiscalización por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas

económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el Vº Bº del concejal/a.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en o dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general, por la Intervención General Municipal se practicarán fiscalizaciones, por muestreo, de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

ENMIENDA NÚMERO 17

En la BASE 72: Añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Se formula esta enmienda para garantizar que la información sobre actuaciones presupuestarias de relevancia lleguen al Pleno.

BASE 72ª.- INFORMACIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

Las entidades que integren el sector público del Ayuntamiento deberán remitir al Servicio de Presupuestos la información sobre actuaciones, inversiones y financiación así como cualquier otra, que se determine por Resolución del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

El Interventor incluirá esta información en los expedientes de dación de cuenta al Pleno de la información económico-financiera previstas en la Base 6ª de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

ENMIENDA NÚMERO 18

En la BASE 73: Eliminar el texto que aparece tachado (color rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

En los tiempos que corren no es de recibo la distinción que hace en el importe de las indemnizaciones por razón del servicio según el grupo retributivo al que se pertenezca. ¿No tiene todo el mundo igual que comer, dormir y desplazarse con los mismos medios, o es que las necesidades van en función del cargo?

El párrafo que regula la indemnización cuando un funcionario acompaña "al jefe", para que "no se sienta mal o para que no tenga que pagar él" es desafortunado y realmente decimonónico.

Cuando se exceda el límite en el alojamiento por causas justificadas, que es posible pero excepcional, se debería exigir que se tramite previamente como un gasto normal justificando la necesidad de superar el límite y fiscalizándolo el/la Interventor/a y en caso de no existir justificación se debería regular para que se reintegre el dinero. No existe otra posibilidad, salvo que muy excepcionalmente se tramite el gasto sin justificante y se salve el consiguiente reparo.

B A S E 73ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

1.- **Definición:** Dará derecho a percibir indemnizaciones, las comisiones de servicios, las gestiones de carácter oficial, las asistencias a cursos de formación, de capacitación, y de perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas así como la participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la

selección del personal, que se desempeñen por los miembros de la Corporación, los funcionarios o el resto del personal.

La asistencia a jornadas, congresos, simposiums, conferencias o cursos de perfeccionamiento convocados por entidades ajenas a las Administraciones Públicas, a los que se disponga la asistencia del personal del Ayuntamiento, quedan equiparados en cuanto a su régimen a las comisiones de servicios.

Las indemnizaciones por razón del servicio sólo se harán efectivas cuando se acredite la existencia previa de la correspondiente resolución del órgano competente autorizando la salida, el destino y la duración de la misma.

2.- Importe de las Dietas y gastos de desplazamiento: Los gastos de locomoción, la percepción de "dietas" y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará, en general, por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o disposición del mismo o superior rango que, en su caso, le sustituya. A estos efectos, el personal se clasificará en los siguientes grupos:

- Grupo 1 Miembros de la Corporación.
- Grupo 2 Funcionarios clasificados en los Grupos A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.
- Grupo 3 Funcionarios de cuerpos o escalas clasificados en los Grupos C1 y C2 así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

Los gastos de manutención y alojamiento serán como máximo los correspondientes al Grupo 3 según los Anexos II y III del Real Decreto antes citado, y del que a continuación se transcribe el primero:

	Dietas en territorio nacional		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	63,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

No obstante, de forma excepcional, la dieta en concepto de alojamiento será, para los miembros de la Corporación y demás personal al servicio de esta Administración, de igual cuantía que el gasto realizado y justificado por dicho concepto, siempre que ~~los importes sean autorizados en la correspondiente~~ **encomienda se justifique la imposibilidad de adecuar el gasto a los importes para ello previstos y se tramite presupuestariamente el gasto con carácter previo a su realización.**

~~Asimismo, los funcionarios o personal al servicio de la Corporación designado en comisión de servicio para acompañar a un miembro de la Corporación tendrán derecho a las mismas cuantías en concepto de dietas de alojamiento y manutención que aquel miembro de la Corporación al que acompañen.~~

Si la Comisión de Servicios se realiza dentro de la Isla y el desplazamiento se efectúa con medios de transporte propios, el gasto se fijará a razón de 0,16 y 0,06 euros/kilómetro para automóviles y motocicletas, respectivamente, o de la cuantía que en su caso se determine por disposición legal o reglamentaria.

En toda encomienda autorizando el desplazamiento se entenderá incluido la indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los aeropuertos, así como cualesquiera otros que precisen de la utilización del servicio tanto de taxis,

autobuses, trenes o análogos, cuyo importe será siempre el efectivamente gastado y justificado.

3.- Adelanto del importe aproximado de las indemnizaciones, gastos de locomoción y cuotas de inscripción en cursos:

Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente pagaduría o Habilitación de la resolución administrativa correspondiente, donde se haga constar el nombre y el grupo de clasificación y categoría del encomendado; que la comisión es con derecho a dietas y/o el viaje por cuenta de la Administración; duración, itinerario y designación del medio de locomoción a utilizar; así como liquidación del importe aproximado de las dietas y, por separado, de los gastos de viaje, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.

Asimismo, la utilización de vehículos tipo taxis para itinerarios distintos a los de ida y vuelta hasta puertos, aeropuertos y estaciones de tren o autobús, así como los de utilización de vehículos particulares o de alquiler debe ser motivada y expresamente autorizada.

4.- Justificación de dietas, pluses y gastos de viaje.

4.1.- REQUISITOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.- Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la pagaduría o habilitación los siguientes documentos:

- k) Encomienda o comisión de servicio autorizada por el órgano administrativo competente que incluya el abono de las indemnizaciones correspondientes.
- l) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente con indicación de los días y horas de salida y llegada, así como del itinerario seguido.
- m) Informe del Director de Área o Jefe de Servicio o Sección a la cuenta justificativa correspondiente.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado salvo las de alojamiento para los casos excepcionales a los que se refiere el apartado 2º de la presente Base.

Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la pagaduría o habilitación que hubiese realizado el mismo el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia.

Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Director de Área o Jefe de Servicio o Sección correspondiente para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se **puedan adoptar, en su caso, proceda a adoptar** las medidas conducentes a su reintegro.

Para la atención de esta indemnización la pagaduría o habilitación no librára nuevas cantidades a los comisionados hasta tanto hayan justificado las anteriores en los términos señalados en la presente base.

4.2.- GASTOS DE VIAJE. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, en todo caso, con las facturas de la prestación del servicio.

La indemnización por utilización de taxis se justificará con la factura o documento análogo correspondiente.

4.3.- DIETAS POR ALOJAMIENTO. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hoteleros, que deberá contener, además, del nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA o IGIC; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última. Cuando la factura sea expedida por Agencia de Viajes deberá contener los mismos requisitos.

4.4.-DIETAS DE MANUTENCIÓN. No requieren justificación salvo en los supuestos establecidos en el artículo 12.4 del Decreto 462/2002, 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.5.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. Se acreditarán con la factura o recibo de haber sido satisfechas.

5.- **En cuanto a las asistencias a tribunales el procedimiento exige como mínimo:**

- Resolución de la Alcaldía fijando el número máximo de asistencias que puedan devengarse a la vista de las sesiones previsibles, del tiempo que el tribunal necesite para la elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios, etc. Dicha resolución se dictará, previo informe de la existencia de crédito presupuestario y una vez conocido el número de aspirantes admitidos.
- Certificación o Informe del Secretario del Tribunal sobre las asistencias devengadas y el número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de su categoría.

En todo lo no previsto en este artículo, se aplicará lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre las indemnizaciones por razón del servicio, citado anteriormente y demás disposiciones al respecto dictadas o que se puedan dictar en el futuro.

ENMIENDA NÚMERO 19

En la BASE 79ª: Eliminar el texto que aparece tachado (en rojo) y añadir al redactado el texto que aparece en negrita (color azul).

EXPLICACIÓN:

Al igual que otras enmiendas comentadas más arriba, ésta se formula para garantizar que no se tomen decisiones importantes sin tener en cuenta al Pleno, evitando que se degrade el valor jurídico del Presupuesto aprobado en ese órgano.

B A S E 79ª.- ASPECTOS COMPETENCIALES

1.- Los acuerdos **del Pleno** sobre delegación de competencia que puedan afectar a lo dispuesto en las presentes bases serán de aplicación directa a las mismas sin que, con carácter previo, sea preciso su modificación expresa.

2.- Será competencia del Pleno ~~órgano al que en cada caso le estuviera atribuida por razón de la materia sustantiva~~, la aprobación, adaptación, aclaración y modificación de los Anexos a las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto ya existentes o que se incorporen, sin que ello implique una modificación de las mismas.

3.- ~~Será competencia de la Junta de Gobierno Local del Pleno la interpretación de estas Bases y la propuesta de reasignación de créditos presupuestarios necesaria para adaptar el Presupuesto a cualquier reforma orgánica, sin perjuicio del ejercicio por el Pleno de su competencia.~~

4.- ~~Será competencia de la Junta de Gobierno Local la interpretación de estas Bases y la propuesta de reasignación de créditos presupuestarios necesaria para adaptar el Presupuesto a cualquier reforma orgánica, sin perjuicio del ejercicio por el Pleno de su competencia.~~

ENMIENDA NÚMERO 20

BASE 35 BIS O 78 BIS: Es una base nueva para la que se hace esta propuesta de redactado.

EXPLICACIÓN:

El Ayuntamiento de La Laguna ha seguido en estas últimas décadas una política de arrendamientos de inmuebles para uso de dependencias municipales muy arbitraria, poco rigurosa y que, como consecuencia, ha supuesto y lo sigue suponiendo, un importante quebranto económico para las arcas municipales.

En este sentido, desde las Bases de Ejecución se debería intentar poner un poco de orden en este asunto, tratando de velar porque los arrendamientos sigan un criterio político tendente a maximizar los recursos existentes y aminorar el gasto.

TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Anualmente deberá justificarse la necesidad de la permanencia de los arrendamientos de inmuebles para el uso de dependencias municipales y que estén en vigor en el cierre del ejercicio anterior. Para ello se elevara antes del 1 de mayo propuesta al Pleno en la que el Alcalde motivará su conveniencia con informes de la Intervención y de los servicios técnicos del Ayuntamiento y en los que se justifique su necesidad desde el punto de vista económico y la imposibilidad de utilizar otras dependencias que figuren en el patrimonio municipal.

Los nuevos arrendamientos de inmuebles para la ubicación de dependencias municipales que se realicen durante el ejercicio requerirán de autorización previa del Pleno. En el expediente de la autorización de estos arrendamientos deberán constar informes de la Intervención y de los correspondientes servicios técnicos del Ayuntamiento en los que se justifiquen su necesidad desde el punto de vista económico y la imposibilidad de utilizar otras dependencias que figuren en el patrimonio municipal.

En San Cristóbal de La Laguna, 27 de enero de 2016

Firmado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



D I L I G E N C I A

De: GABINETE DE ALCALDÍA

A: SECRETARÍA GENERAL

Por medio de la presente se adjuntan escrito para el PLENO del Grupo Municipal XTF con número de registro de entrada 5224 recibidos en este Gabinete el 27 de enero de 2016.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de enero de 2016

Gabinete de Alcaldía



recibido 27.1.2016
12051
[Signature]



GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE (XTF-NC)
CIF: V76681782

737

ENMIENDAS A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2016

Santiago Pérez García, concejal del Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC) en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta al Pleno las siguientes **ENMIENDAS** dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, desarrollado en el artículo 81.6 del Reglamento Orgánico de la Corporación, sin perjuicio de las que se pudieran presentar al amparo del artículo 97.5 del RD 2568/1986 según cita *“enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”*, desarrollado en el párrafo 3 del artículo 81.6 del Reglamento Orgánico de la Corporación, según cita *“no obstante lo previsto en el apartado anterior, las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata el asunto, tanto de forma escrita, como verbalmente. Su contenido será congruente, determinado y adecuado al contenido del texto que pretendan completar, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*, con la siguiente **EXPOSICIÓN**:

ENMIENDAS

Primera.-

A LA BASE 7ª VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS, APARTADO 1.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación:

CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Norma General:

- Respecto a la clasificación orgánica, el Centro Gestor del Gasto.
- Respecto a la clasificación por programas, la Política de Gastos.
- Respecto a la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes

EXCEPCIONES:

PROPUESTA DE ADICIÓN

*A nivel de subconcepto: el 22602 (publicidad y propaganda), el 22699 (otros gastos diversos), el 22706 (estudios técnicos y proyectos) y el 22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales).

Justificación. Respeto a los principios de especialidad y limitación de los créditos presupuestarios (art. 172 Ley R. de las Haciendas Locales).



Segunda.-

A LA BASE 14ª TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, APARTADO 2.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TEXTO DE LA ENMIENDA

Sustituir el redactado del punto 2 por lo que figura a continuación:

“2.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.”

Justificación.- Defender el valor jurídico del Presupuesto, en a democracia municipal.

Tercera.-

A LA BASE 20ª ANUALIDAD PRESUPUESTARIA, APARTADO 3 d)

PROPUESTA DE SUPRESIÓN

Justificación.- Garantizar el principio de anualidad presupuestaria y el valor jurídico del Presupuesto, corrigiendo el crónico abuso de la utilización de los expedientes de “reconocimiento extrajudicial de crédito” para desvirtuar el principio de legalidad presupuestaria.

Cuarta.-

A LA BASE 24ª FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS, apartado 1. b)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Texto que se propone:

“b) Regularización del saldo de la cuenta 555 (de pagos pendientes de aplicación).”

Justificación.- Excluir la utilización de la dotación presupuestaria “Créditos globales para otros imprevistos”, que en el Proyecto de Presupuestos para 2016 cuenta con una consignación de 6.000.000 Euros, para la regularización del saldo de la Cuenta 413, a la que se imputan constantemente un gran número de contrataciones efectuadas al margen de la legalidad presupuestaria y/o de contratos del Sector Público.

Quinta.-

A LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO I, TÍTULO III

PROPUESTA DE ADICIÓN

DISPOSICIÓN (NUEVA) 33 BIS, COMÚN A LAS BASES 26 Autorización de Gastos, 27 Disposición o Compromisos de Gastos, 28 Reconocimiento de Obligación, 30 Ordenación del Pago, 31 Del Pago.

TEXTO QUE SE PROPONE:

“No se aprobará la autorización del gasto, ni la disposición o compromiso de gastos, ni el reconocimiento de obligación, ni la ordenación ni la realización del pago sin que conste en el expediente que previamente se hayan producido la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato o compromiso con terceros para la prestación de servicios,

entrega de suministros o realización de obras, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público y los actos de fiscalización propios de la función interventora.

No podrán aprobarse en ningún caso por autoridad o funcionario actos de ejecución presupuestaria cuando se compruebe que el compromiso con terceros, que comporte el reconocimiento de obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento, se ha adquirido con posterioridad a la prestación total o hayan realizado total o parcialmente por proveedor.”

Justificación.- Defensa de la legalidad frente a las prácticas de adjudicación de contratos por la vía de hecho.

Sexta.-

A LA BASE 43ª DE LOS GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA Y PREVIA LIMITADA

PROPUESTA DE SUPRESIÓN

Se propone la supresión del apartado

“b) Los contratos menores.”

Justificación.- Defensa de la legalidad de contratos y presupuestaria de las entidades locales. El artículo 131 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece: “Contratos menores. Las bases de ejecución del presupuesto podrán prever para los contratos menores la disminución de las cuantías máximas de la legislación general de contratación del sector público, así como el incremento de las exigencias formales.”

Séptima.-

A LA BASE 44ª CONTRATOS MENORES.

PROPUESTA DE ADICIÓN de un NUEVO PÁRRAFO TERCERO

TEXTO QUE SE PROPONE:

“Serán nulos los contratos menores efectuados sin que se hayan producido previamente los actos administrativos de aprobación del gasto y de adjudicación del contrato, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público y en la de haciendas locales, en especial los de la adecuación y suficiencia del crédito”

Justificación.- Idéntica que la de la enmienda Quinta.

Octava.-

A LA BASE 44ª CONTRATOS MENORES

PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO 5º “Cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización (*del gasto*) y adjudicación (*del contrato*).” *Las cursivas son nuestras.*

Justificación.- Hacer frente eficazmente a las prácticas al margen de la legalidad.

Novena.-

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS

PROPUESTA DE ADICIÓN, DE UN APARTADO SEGUNDO AL PÁRRAFO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

“En la fiscalización de los actos que comporten para el Ayuntamiento obligaciones de naturaleza económica, especialmente en los contratos menores, la Intervención no informará favorablemente si la propuesta de gasto no se adecúa a la finalidad del crédito presupuestario, a nivel de aplicación presupuestaria.”

Justificación.- Evitar eficazmente la práctica de disponer de créditos presupuestarios correspondientes a otros programas presupuestarios (por ejemplo, Otras actuaciones en agricultura y ganadería 41900, Comercio 41900, Turismo y Pymes 4300), a través de contratos menores reiterados, que tienen por objeto gastos corrientes en bienes y servicios (por ejemplo, Fiestas populares y festejos 33800), que corresponden a otros programas y aplicaciones presupuestarios.

Décima.-

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS

PROPUESTA DE ADICIÓN, DE UN INCISO AL APARTADO 4, PÁRRAFO SEGUNDO

TEXTO QUE SE PROPONE

Añadir, a continuación de “...en los antecedentes de todo decreto o acuerdo con contenido económico ha de hacerse referencia a que el expediente ha sido fiscalizado, señalando el sentido del Informe de fiscalización del expediente” lo siguiente:

“señalando el motivo concreto de la discrepancia o reparo y el precepto legal infringido por la actuación o propuesta del servicio gestor, en el caso de que el Informe de la Intervención no sea favorable.”

Justificación.- defensa de la legalidad y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Décimo Primera.-

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS, APARTADO 9

PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO FINAL

TEXTO QUE SE PROPONE:

“En idéntica forma, plazos y con el mismo contenido, se remitirán a los Grupos Políticos los documentos remitidos a la Intervención relativos a los Decretos del Alcalde y resoluciones de los Presidentes de los Organismos Autónomos levantando reparos de Intervención, acuerdos plenarios aprobatorios de reconocimientos extrajudiciales de créditos, así como los Informes justificativos que todos esos acuerdos y resoluciones, a fin de que los concejales integrantes de dichos grupos políticos puedan cumplir su función esencial de control político”.

Justificación.- Defensa de la calidad de la democracia municipal.

Décimo Segunda.

A LA BASE 56ª DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y REPAROS, PARTADO 10.

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE EL APARTADO 10:
"Serán órganos competentes para resolver omisiones de fiscalización..., en cualquier caso" por el siguiente

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La competencia para resolver omisiones de fiscalización corresponderá al Pleno del Ayuntamiento".

Justificación: defensa de la legalidad y de la transparencia en la administración de los recursos públicos.

Décimo Tercera.

A LA BASE 6ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA E INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

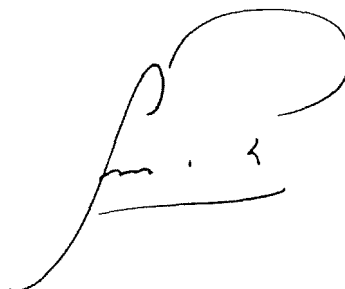
ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al PENÚLTIMO PÁRRAFO "El requerimiento de remisión de información al Pleno...y normativa de desarrollo".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El requerimiento de información al Pleno, a que hace referencia el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 52 de la Orden HAP/187/2013, de 20 de septiembre, se entiende cumplido con la dación de cuenta de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 7 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y normativa de desarrollo. A la remisión de dicha documentación al Pleno habrá de añadirse, para su dación de cuenta, una relación de los contratos menores adjudicados en el período a que se refiere la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con especificación de su cuantía, objeto y empresa o proveedor adjudicatario."

Justificación.- Ejercicio de la función de control en la gestión de los recursos públicos, al amparo de lo establecido en el artículo 131, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias sobre ampliación de requisitos formales en materia de contratos menores, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En La Laguna, a 27 de enero de 2016.
Santiago Pérez, portavoz del Grupo XTF-NC





ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

D/Dña. .María Teresa Berástegui Guigou, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna viene a formular para su aprobación la siguiente **ENMIENDA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La Orden HAP/419/2014, introduce en la estructura presupuestaria de gastos el Capítulo 5, para recoger la dotación del Fondo de Contingencia, previsto en el artículo 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que han de incluir en sus Presupuestos obligatoriamente las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); fondo de contingencia destinado a atender necesidades de carácter no discrecional, inaplazables y no previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Posibilidad que se extiende al resto de Entidades locales si aprueban la dotación de un fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

No contemplado en el TRLRHL, hemos de remitirnos a lo que respecto de dicho Fondo se contiene en la Ley General Presupuestaria, que establece una cuantía mínima del 2% (artículo 50).

2. A estos efectos, el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, fija como mínima la cantidad que resulte de aplicar el 0,5 % a las operaciones

no financieras. Practicada la operación indicada resulta una dotación mínima de 662.997,78 €, mientras que la dotación total del Fondo asciende a la cuantía de 6.000.000,00 €.

3. Según lo anteriormente expuesto, el fondo debería de dotarse como mínimo con 2.195.796,95 € (respetaríamos tanto lo establecido para el plan de ajuste y lo establecido en la Ley General Presupuestaria), habiéndole asignado 6.000.000 €, tal y como se observa en el cuadro siguiente.

Capitulo	2015	%	2016	%	Diferencia	%
Personal	42.632.656,16	31,73	41.913.054,57	28,49	-719.601,59	-1,69
Gastos en bienes ctes y serv.	53.746.133,14	40,00	52.867.569,04	35,94	-878.564,10	-1,63
Gastos financieros	2.814.967,78	2,10	2.526.945,17	1,72	-288.022,61	-10,23
Transferencia Ctes.	16.366.723,13	12,18	15.009.223,78	10,20	-1.357.499,35	-8,29
Fondo de Conting.e Imprev.	3.000.000,00	2,23	6.000.000,00	4,08	3.000.000,00	100,00
Subtotal	118.560.480,21	88,24	118.316.792,56	80,43	-243.687,65	-0,21
Inversiones reales	8.108.787,11	6,04	12.421.549,35	8,44	4.312.762,24	53,19
Transferencia de Capital	3.524.273,69	2,62	3.539.807,56	2,41	15.533,87	0,44
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	4.164.903,15	3,10	12.823.414,75	8,72	8.658.511,60	207,89
Subtotal	15.797.963,95	11,76	28.784.771,66	19,57	12.986.807,71	82,21
Total	134.358.444,16	100,00	147.101.564,22	100,00	12.743.120,06	9,48

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Que ante las necesidades sociales existentes en nuestro municipio, que deben de ser el eje básico de cualquier política adoptada por esta Corporación, los 3.804.203,05 € de exceso **se destinen a fines sociales, de promoción de empleo u obras de emergencia.**
2. Que en caso de tener que destinar los fondos citados a cualquier otro fin, deba de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

- 760
3. Que para garantizar el correcto cumplimiento del presente acuerdo, con carácter previo y preceptivo, cualquier gasto con cargo a la citada partida deberá ser aprobado por la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de enero de 2016



Fdo.: María Teresa Berástegui Guigou
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's)

ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

D/Dña. .María Teresa Berástegui Guigou, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna viene a formular para su aprobación la siguiente **ENMIENDA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El presupuesto presentado adolece de un Plan Estratégico de Subvenciones. Así, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Asimismo, las Bases de Ejecución (Base 67) establecen que las subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, serán aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación.
3. Dentro del anexo se ha incorporado una cuantía excesivamente elevada de 1.751.450,99 € en subvenciones nominativas que precisamente exceptúan la posible concurrencia competitiva.

4. Nótese que según el Registro de Asociaciones de Canarias el municipio de La Laguna registra 1.444 Asociaciones, lo cual hace pensar que podrían existir otras asociaciones con actividades iguales o similares a las que se establecen en el anexo y que no pueden acceder a dichas subvenciones por ser nominativas y no establecerse unas bases de subvenciones competitivas.

5. Además, se detectan dos beneficiarios privados, una cooperativa y una sociedad limitada, que habría que estudiar si dichas subvenciones pueden incidir en el libre mercado y vulneran principios de competencia.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Que se elabore y se apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2016 antes de finalizar el primer trimestre del presente año, por el Pleno de la Corporación.

2. Que se garantice que en las subvenciones previstas en el anexo II, a la hora de la concesión, estén acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que de dichos informes se de cuenta al Pleno de la Corporación.

3. Que en todo caso se mantenga actualizado un apartado en la Web de la Corporación para que dichas subvenciones nominativas se publiquen en la misma, dándole publicidad en el momento de la concesión, sus objetivos y su grado de consecución.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de enero de 2016



Fdo.: María Teresa Berástegui Guigou

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's)



ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

D/Dña. María Teresa Berástegui Guigou, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna viene a formular para su aprobación la siguiente **ENMIENDA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Analizado el estado de ejecución del presupuesto de **ingresos** de la Corporación del ejercicio 2015, se observa unos derechos reconocidos netos del capítulo 1 (Impuestos Directos, básicamente IBI, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Plusvalías e IAE) de 55.844.046,98 € siendo la recaudación únicamente 42.403.286,82 €.

2. Asimismo, los derechos reconocidos previstos en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos (tasas y otros ingresos) son 16.785.574,19 €, mientras que la recaudación es exclusivamente 12.629.371,12 €.

3. Por tanto, se observa que únicamente se ingresa del total de los derechos reconocidos un 75,77 %.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Que se realice un estudio del sistema recaudatorio de la Corporación.

2. Que en base al mismo se establezcan medidas correctoras que faciliten la recaudación.

3. Que se de cuenta al Pleno de la Corporación, antes de finalizar el primer trimestre del año en curso, de las conclusiones resultantes de los dos puntos anteriores.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de enero de 2016

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

Fdo.: María Teresa Berástegui Guigou
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (C's)



GRUPO POPULAR. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA REFERIDA AL AUMENTO DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna Don Antonio Alarcó Hernández, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:

Que en el presupuesto del año 2016 y dentro de las dotaciones del Fondo de Contingencias, además cubrir la previstas en la base 24 se dé prioridad absoluta al Fondo de Emergencias Sociales, así como la que se pueda precisar en el ámbito de las atenciones sociales porque resultara insuficiente el crédito o, porque tenga lugar nuevas necesidades inicialmente no previstas.

En La Laguna a martes, 26 de enero de 2016

Antonio Alarcó Hernández
Presidente/Portavoz
Grupo Popular Ayo. La Laguna



GRUPO POPULAR. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA REFERIDA A LA COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna Don Antonio Alarcó Hernández, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:

Que en el presupuesto del año 2016 independientemente de lo asignado en el epígrafe 102 Universidad y Relaciones Institucionales. De la Dotación del Fondo de Contingencias, además de las previstas en el fondo 24, se priorice la formalización de la colaboración y los convenios con la ULL

En La Laguna a martes, 26 de enero de 2016

Antonio Alarcó Hernández
Presidente/Portavoz
Grupo Popular Ayo. La Laguna



GRUPO POPULAR. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA REFERIDA AL CONVENIO DE LA COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS (HUC)

El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna Don Antonio Alarcó Hernández, en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:

Que en el presupuesto del año 2016 independientemente de lo asignado en el epígrafe 193, dedicado a sanidad de la dotación del Fondo de Contingencias, además de las previstas en la base 24, se dé prioridad a la cobertura financiera de las necesidades que se puedan derivar de la formalización de acuerdos y convenios con el HUC, para complementar todo tipo de ayudas en sanidad de la Corporación.

En La Laguna a martes, 26 de enero de 2016

Antonio Alarcó Hernández
Presidente/Portavoz
Grupo Popular Ayo. La Laguna

Salvo por Pérez García, por favor XTF-NC

presento correcciones a errores 2
3 enmiendas a las Bases de Ejecución del
Presupuesto.

1ª Adición a la enmienda presentada
a la Base 7ª sobre vinculación jurídica a los gastos
* Anexo de Subconcepto "Otros suministros 22199"
y los incluílos en la enmienda

2ª a la enmienda ~~la Base Quinta~~ introduciendo
una Base 33ª bis (nueva) "retención a crédito" antes de
añadir "expropiación del gasto".

3ª a la enmienda Séptima, a la Base 44ª Gastos
Menores: "previa retención a crédito" y continuación
de "de aplicación al contrato".

En la Habana, 27 enero 2016

